



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 231

Martes, 02 de diciembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
AYUNTAMIENTO DE ADRA		
<i>HIDRALIA, S.A.</i>		
008311-14	EXPOSICIÓN PADRONES RECIBOS ZONA A04 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES, 4º PERIODO DE 2014.	4
AYUNTAMIENTO DE BEIRES		
007882-14	APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DEL 2014.	5
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX		
008292-14	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA PERSONAL	6
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL		
008291-14	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2014, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTO GRUPO DE PROGRAMAS.	7
AYUNTAMIENTO DE DALIAS		
007861-14	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A SANTIAGO MARSELLA CALLES	8
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
007868-14	NOTIFICACION SANCION DEFINITIVA EXPEDIENTE 74/14 POR INFRINGIR LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS.	9
007877-14	NOTIFICACION INCOACION EXPEDIENTES SANCIONADORES 100,124 Y 131 DE 2014 POR INFRINGIR ORDENANZA REGULADORA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE PREVENCIÓN DE ACTOS INCIVICOS.	10
008305-14	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015	11
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA		
008289-14	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2014	12
AYUNTAMIENTO DE MARIA		
008302-14	APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015	13
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO		
008287-14	APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2014 EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	14
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		
<i>HIDRALIA, S.A.</i>		
008312-14	EXPOSICIÓN PADRONES DE RECIBOS DE LA ZONA R01TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, 4º TRIMESTRE DE 2014.	15
008296-14	EDICTO RELATIVO A LA NOTIFICACION DE INICIACION DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 106/2014.	16
008297-14	EDICTO RELATIVO A NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO BLANCO MORON, JUAN Y SIGUIENTES.	17
008298-14	EDICTO RELATIVO A NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO ABDELKADER ALIM Y SIGUIENTES.	18
AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS		
007933-14	APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 1/2014 DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014	25
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO		
008285-14	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO.	26
008286-14	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA DE TENENCIA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO.	27
008288-14	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE CREDITOS DEL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO.	28
008290-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA VERTIDOS	29
AYUNTAMIENTO DE VIATOR		
008284-14	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO DE 2015.	30
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>		
007884-14	NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTES SANCIONADORES 97/04/00617/01 Y SIGUIENTES.	31
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

008217-14 NOTIFICACIÓN A EMPRESA EXCADEROPE, S.L.U PARA COMPARECENCIA DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2014. 32

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA

SECRETARÍA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES

007913-14 NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES (JERSON ROBERTO BAQUERIZO ARREAGA Y OTROS), ASÍ COMO OTRAS NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES VARIOS. 33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

007914-14 PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 566/2014 DE JOSE NICOLAS RUIZ RODRIGUEZ CONTRA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ PONTES. 37

007915-14 PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 683/2014 DE ISABEL DOLORES DOMINGUEZ SAEZ CONTRA URBAN PEOPLE CUEVAS SL Y OTROS. 38

007916-14 PROCEDIMIENTO DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 444/2014 DE LUIS LOZANO ROQUE CONTRA LUIS RODRIGUEZ ARCOS Y OTRA. 39

007917-14 PROCEDIMIENTO 949/12 EJECUCION 246/2014 DE JUAN LUIS CAPARRROS GOMEZ CONTRA RECREATIVOS VILLAFRANCA SL 40

007918-14 PROCEDIMIENTO 999/11 EJECUCION 204/2013 DE ADELA TORO CAÑIZARES CONTRA HISPALENSE DE PREVENCION SL. 41

007919-14 PROCEDIMIENTO 1115/12 EJECUCION 264/2014 DE RAQUEL ALBORNA CANALEJO CONTRA BLECUAN AGRICOLA SL Y OTROS. 42

007920-14 PROCEDIMIENTO 749/13 EJECUCION 276/2014 DE JUAN MANUEL CASCOS ARIAS CONTRA JOSACLIMA SLU. 43

007921-14 PROCEDIMIENTO 1256/2012 EJECUCION 294/2014 DE CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA CONTRA COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS SLU. 44

007923-14 PROCEDIMIENTO 1256/2012 EJECUCION 294/2014 DE CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA CONTRA COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS SLU. 45

007929-14 PROCEDIMIENTO Nº 95/2013 DE WALTER CENERIS BALLESTEROS HIDALGO CONTRA REMULAN EMPRESAS SL. 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

007936-14 PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1473/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE ANTONIO PARDO SANCHEZ CONTRA ESABE VIGILANCIA SA Y OTROS. 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

007863-14 PROCEDIMIENTO NUM. 1283/12 SENTENCIA SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD PROMOVIDO POR JOSE ANTONIO GIMENEZ GARCIA FRENTE A ELECTROMECHANICA M.H. BRIZ, S.L. 48

007864-14 PROCEDIMIENTO NUM. 1420/12 SENTENCIA SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD PROMOVIDO POR MARIA DEL MAR LOPEZ RODRIGUEZ FRENTE A MARIA JESUS CORTES MARTINEZ. 49

007865-14 PROCEDIMIENTO NUM. 453/14 SENTENCIA SOBRE DESPIDO Y CANTIDAD PROMOVIDO POR MARIA JOSE GONZALEZ MALDONADO FRENTE A SOLERA HIERROS Y ALUMINIOS SL. 50

007867-14 PROCEDIMIENTO NUM. 64/13 SENTENCIA SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD PROMOVIDO POR CARLOS ENRIQUE LOPEZ ESCANEZ FRENTE A HIMOSYSTEM COMUNICACIONES SL. 51

007897-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 198/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE FATNA EL KHADYM CONTRA ATALAYA SUR MAYVAZ PRODUCE SL Y OTROS. 52

007898-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 200/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE YAMNA CHALH CONTRA MAYVAZ PRODUCE SL Y OTROS. 54

007899-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 202/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE BAHIJA DAOUNANI CONTRA MAYVAZ PRODUCE SL Y OTROS. 56

007900-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 204/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE MOHAMED RKIK CONTRA MAYVAZ PRODUCE SL Y OTROS. 58

007901-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 206/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE MOHAMED GACHMOUR CONTRA MAYVAZ PRODUCE SL Y OTROS. 60

007902-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 208/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE MALIKA BOUGSIBAH CONTRA MAYVAZ PRODUCE SL Y OTROS. 62

007904-14 CITACION COMPARECENCIA PROCEDIMIENTO EJECUCION NUM. 219/13 SOBRE EXTINCION RELACION LABORAL A INSTANCIA DE D. JUAN ANTONIO DE LA PLATA GARCIA FRENTE A DIRECCIONES Y NEUMATICOS S.A. Y OTROS. 64

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERIA

007869-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 376/2014 SOBRE DESPIDO. 65

007870-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 378/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 66

007871-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 380/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 67

007872-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 386/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 68

007873-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 388/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 69

007874-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 368/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 70

007875-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 370/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 71

007876-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 372/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 72

007878-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 374/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 10.11.2014 74

007879-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 389/2014 SOBRE DESPIDO. AUTO DE 12.11.2014 75

007880-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 389/2014 SOBRE DESPIDO. CITACIÓN PARA EL DÍA 11.12.2014 77

007881-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 377/2014 SOBRE DESPIDO. CITACIÓN PARA EL DÍA 11.12.2014 78

007883-14 SENTENCIA 345/2014 DE 23.07.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 816/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 79

007885-14 AUTO DE 11.11.2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO CESE EN GENERAL 835/2013 80

007886-14 CITACIÓN PARA EL 11.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 373/2014 SOBRE DESPIDO 81

007887-14 CITACIÓN PARA EL 11.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 371/2014 SOBRE DESPIDO 82

007888-14 AUTO DE 10.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 367/2014 SOBRE DESPIDO 83

007889-14 SENTENCIA 533/14 DE 11.11.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1270/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 85

007891-14 AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA 503/14 DE 11.11.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 908/2013 SOBRE DESPIDO 86

007893-14 RESOLUCIÓN DE 11.11.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1277/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 87

007894-14 RESOLUCIÓN DE 04.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 357/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 88

007895-14 RESOLUCIÓN DE 08.05.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 333/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 89

007903-14 NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 184/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 90

007905-14 DECRETO DE 04.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 353/2014 SOBRE ACCIDENTE LABORAL 91

007906-14 AUTO DE 04.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 353/2014 SOBRE ACCIDENTE LABORAL 92

007907-14 AUTO DE 04.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 351/2014 SOBRE DESPIDO 93

007908-14 CITACIÓN PARA EL 04.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 351/2014 SOBRE DESPIDOS 95

007909-14 AUTO DE 29.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 155/2014 SOBRE DESPIDOS 96

007910-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 369/2014 SOBRE DESPIDO DE RAHMA KHADDAD CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS. 97

007911-14 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES 369/2014 SOBRE DESPIDO DE RAHMA KHADDAD CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS CEDULA DE CITACION. 99

007912-14 RESOLUCIÓN DE 10.10.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1169/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 100

007931-14 PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 327/2014 DE JOSE ANTONIO HARO RUBIO CONTRA PROINERSOL SL. 101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA

007829-14	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1878/2010 DE CRISTALPLANT SL. CONTRA ELLOR SLU.	102
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE ALMERIA	
007922-14	PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 2620/209 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE UNICAJA CONTRA IGNACIO DE LAS HERAS RODRIGUEZ.	103
	JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1DE VERA	
008293-14	PROCEDIMIENTO QUIEBRA 80/2002 SOBRE QUIEBRA NECESARIA COTNRA CARBONERAS PLAYA, S.A.	104
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
	COMUNIDAD DE REGANTES CAIROS ZABALA	
008282-14	EDICTO SOBRE CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES CAIROS ZABALA.	105
	COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DE ADRA	
007928-14	EDICTO SOBRE NOMBRAMIENTO COMO AGENTE RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DE ADRA A DÑA. ISABEL MORENO GARCIA.	106
	NOTARÍA DE DON DAVID GARRIDO PUENTE	
007892-14	ANUNCIO DE SUBASTA EXTRAJUDICIAL DE FINCAS HIPOTECADAS.	107
	NOTARÍA DE LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS	
007932-14	EDICTO RELATIVO A TRAMITE ACTA DE NOTORIEDAD PARA INSCRIPCION DE EXCESO DE CABIDA DE LA FINCA QUE SE DESCRIBE INSTADA POR DÑA. CARMEN GIMENEZ MARTINEZ Y D. MIGUEL VAQUERO LEON.	115

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8311/14

AYUNTAMIENTO DE ADRA HIDRALIA, S.A.

ANUNCIO

Juan Francisco Romero García, Jefe del Departamento de Clientes de HIDRALIA, S.A., concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento de Adra, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona: A04 (dicha zona comprende las siguientes calles y adyacentes/ Genil, Alcázar, Grumete, Cruces, Rambla de Las Cruces, Alegría, San Roque, Escuela, Ortiz de Villajos, Esperanza, Fuente, Camino del Cementerio, San Francisco, y de PUENTE DEL RÍO C/ Libro, Don Quijote, Barrio Alto, Júpiter, Pino, etc..) por los conceptos y periodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA

TASA por ALCANTARILLADO

TASA por DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES

- Periodo correspondiente al 4º PERIODO DE 2014

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio. Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, situadas en la C/ Mercado, 18, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Adra, a 28 de noviembre de 2014.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CLIENTES DE HIDRALIA, S.A., Juan Francisco Romero García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7882/14

AYUNTAMIENTO DE BEIRES**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local y habida cuenta de que la Corporación aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2.014 que ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público con el siguiente resumen por capítulos: Resumido a nivel de Capítulos es del siguiente tenor literal:

I N G R E S O S**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Impuestos Directos.....	20,209000 euros
2.- Impuestos Indirectos	8.120,00 euros
3.- Tasas y otros ingresos	26,270,00 euros
4.- Transferencias corrientes.....	213.000,00 euros
5.- Ingresos patrimoniales	14.901,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales	
7.- Transferencias de capital	18.000,00 euros
8.- Variación de activos financieros	
9.- Variación de pasivos financieros.....	5.890,00 euros

TOTAL INGRESOS..... 306.471,00 euros

G A S T O S**A) OPERACIONES CORRIENTES:**

1.- Remuneraciones de personal	40.142,00 euros
2.- Compra de bienes ctes y servicios	144.300,00 euros
3.- Intereses.....	1.300,00 euros
4.- Transferencias corrientes.....	14.200,00 euros

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales	96.500,00 euros
7.- Transferencias de capital	5.890,00 euros
8.-Variación de activos financieros	
9.-Variación de pasivos financieros.....	4.139,00 euros

TOTAL GASTOS 306.471,00 euros

RELACIÓN DE PERSONAL**Funcionarios:**

Puesto: Secretario Interventor (Agrupado con los Ayuntamientos de Padules y Almócita). Grupo: B. Nivel: C. Destino: 26.

Laboral:

1 Aux. advto. a t. parcial.

Así mismo se acuerda exponerlo al público para que los interesados puedan formular alegaciones reclamaciones o sugerencias durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta al Pleno en unión de las reclamaciones que se hubieren presentado informadas por los Sres. Secretario, Interventor o Tesorero en el área de sus competencias o certificación en su caso.

Beires, 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Yebra López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8292/14

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de noviembre de 2014 el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad para el ejercicio 2015, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo citado las personas interesadas, que estén legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, tal como dispone el artículo 169.1 del citado texto refundido, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En el supuesto que no se presente ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá del término de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al que acabe la exposición al público.

Benahadux, 28 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8291/14

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Chirivel, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 7/2014, transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distinto grupo de programas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Chirivel, a 27 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, Emma Sola García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7861/14

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

César Marañón Lizaña, Secretario del Ayuntamiento de Dalías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de DALÍAS, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de DALÍAS. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor: .

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE (Escriba las doce cifras)-FECHA DE LA DENUNCIA-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.

2.- Por ingreso o transferencia en la cuenta número 3058 0008 03 2732000039 de CAJAMAR, o en la cuenta número 2103 5340 83 0460000011 de UNICAJA, o en la número 0075 3084 52 0660108852 del BANCO DE ANDALUCÍA, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
56/2014	14-09-2014	7803FDL	52473748F	SANTIAGO MARSELLA CALLES	GUADARRAMA (MADRID)	CIR 154.-.5B

En Dalías, a 13 de noviembre de 2014.

EL SECRETARIO, César Marañón Lizaña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7868/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Sanción Definitiva
74/14	EDUARDO FERNÁNDEZ MANZANO	78031428-H	EL EJIDO	14/10/2014

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, vistos los expedientes sancionadores incoados a las personas relacionadas anteriormente, como responsables de una infracción prevista en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 232 de 2 de diciembre de 2008, se ha dictado resolución del procedimiento con el siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar responsable de los hechos denunciados, en concepto de autor al denunciado y, en consecuencia, sancionarle con la multa de 50,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de dicha Ordenanza.

Segundo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido a 7 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7877/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Denunciado	Pasaporte/NIE	Localidad	Fecha Incoación
100/14	BRAHIM LAHBISS	X2310122W	EL EJIDO	17/10/14
124/14	JOSE GABRIEL AGUILERA PEINADO	78036677-T	EL EJIDO	24/10/14
131/14	JOSE GABRIEL AGUILERA PEINADO	78036677-T	EL EJIDO	24/10/14

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, mediante denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad (art. 3 RD 320/1994), se les incoa expediente sancionador, por infringir lo establecido en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 232 de 2 de diciembre de 2008 y pudieran ser sancionados con multa de hasta 300 euros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de la misma Ordenanza, en el que se acuerda:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador al denunciado por los hechos arriba descritos.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Gabriel Martín Cuenca, Técnico Superior de Administración General y Jefe del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Secretario a D. Francisco Lirola Maldonado, Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Jefe de la Unidad de Gestión Cultural, los cuales pueden ser recusados si concurriere causa legal (art. 28.2 de la Ley 30/1992).

Tercero.- Comunicar al denunciado que el Órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, y en su caso, el Concejal Delegado, de conformidad con lo previsto en el Título IV, Capítulo 6, artículo 77 de dicha Ordenanza.

Cuarto.- Comunicar, igualmente, al denunciado, que en cualquier momento de la tramitación del expediente tendrá derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes con anterioridad al trámite de audiencia. El trámite de audiencia será de quince días notificada la propuesta de resolución, y en este trámite podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente.

Quinto.- Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al recibo la notificación del presente Decreto para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intente valerse.

Asimismo, conforme al artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. El acuerdo de iniciación se comunica al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días. La iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento.

Sexto.- Se le comunica que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, no puede ser superior a seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido a 7 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8305/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio de 2015, que incluye el del propio Ayuntamiento junto con el anexo de personal, el de los OO.AA Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y Radio Televisión Ejido y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. y el presupuesto del Consorcio para la Gestión y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, participado por el Ayuntamiento, tal y como establece el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán de presentarse ante el Pleno de ésta Corporación que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

El Ejido, a 28 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8289/14

AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

EDICTO

PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DE 2014

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

En el caso de que no fuese presentada reclamación o sugerencia alguna, el Presupuesto quedará elevado a definitivo.

La Mojónera, 28 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, José Cara González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8302/14

AYUNTAMIENTO DE MARIA

EDICTO

D. Francisco Martínez Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2.015, la plantilla de personal, bases y demás anexos para el ejercicio 2015.

Así pues, y conforme disponen los artículos 112º.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación concordante; el expediente se expone al público, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170º.1 del T.R.L.R.H.L. citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170º, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de María, pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169º.1 del T.R.L.R.H.L., si no se presenta reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

María, a 28 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Martínez Reina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8287/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

ANUNCIO

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde del Ayuntamiento de Olula del Río.

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Olula del Río, en su sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 7/2014 del Presupuesto 2014 en la modalidad de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por lo que se somete el expediente a información pública mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Olula del Río, a 28 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8312/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR HIDRALIA, S.A.

ANUNCIO

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de HIDRALIA, S.A., concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona R01 (Dicha zona comprende la zona centro del núcleo urbano de Roquetas de Mar) por los conceptos y períodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

- Cuota de Servicio del 4º TRIMESTRE de 2014.
- Cuota de Consumo del 4º TRIMESTRE de 2014.

TASA por ALCANTARILLADO:

- Cuota de Servicio del 4º TRIMESTRE de 2014.
- Cuota de Consumo del 4º TRIMESTRE de 2014.

TASA por DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES:

- Cuota de Servicio del 4º TRIMESTRE de 2014.
- Cuota de Consumo del 4º TRIMESTRE de 2014.

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio. Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la C/ Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, 28 de noviembre de 2014.

EL JEFE DEL ÁREA DE CLIENTES DE HIDRALIA, S.A., Juan Fco. Romero García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8296/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO DE NOTIFICACIONES

Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que no habiendo sido posible notificar a DON JOSÉ VALVERDE ALCARAZ, en representación de Allianz Compañía Ibérica de Seguros y Reaseguros S.A., el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial nº 106/2014, se hace público a través del presente anuncio. Esto de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El citado expediente, se encuentra a disposición del interesado o representante debidamente acreditado, en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le hace saber al interesado que contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno.

Roquetas de Mar 24 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8297/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el presente edicto, conforme al art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Roquetas de Mar 26 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

Art= artículo; O.M.T.= Ordenanzas Municipales de Tráfico; Fecha= Fecha de la infracción; Cuant.= Cantidad en euros; R.G.C.=Reglamento General de Circulación; L.S.V.= Ley Seguridad Vial; Ptos =Puntos a detraer.

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant	Precep	Art.	Ptos.
79259867	BLANCO MORON, JUAN	27263337B	ROQUETAS DE MAR	02/07/2014	200,00	C.I.R	94.2-E.5X	0
79260309	CORRAL GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	15428569P	ROQUETAS DE MAR	23/07/2014	200,00	C.I.R	154.-.5A	0
79258540	EHEVARRIA SORIA, ANA	74695651T	ROQUETAS DE MAR	26/02/2014	200,00	C.I.R	94.2-E.5X	0
79260614	GOMEZ CAMPOS, FRANCISCO MANUEL	77341374X	MENGIBAR	22/07/2014	200,00	C.I.R	94.2-E.5X	0
79259011	KIOUAM , MOHAMED	X2696959W	ROQUETAS DE MAR	13/03/2014	200,00	C.I.R	18.2.5B	3
79241322	LOPEZ PLAZA, MIGUEL ANGEL	50064690S	PARLA	30/05/2014	200,00	C.I.R	94.2-E.5X	0
79259493	LOPEZ ROMERO RUBIO, TEOFILO	02170062N	ROQUETAS DE MAR	17/06/2014	200,00	C.I.R	18.2.5B	3
79259637	LOZANO MAYO, BALTASAR	11947481Q	ZAMORA	09/07/2014	200,00	C.I.R	154.-.5A	0
79257780	MARTIN VALLEJO, JOSE	76659564N	ROQUETAS DE MAR	16/11/2013	200,00	C.I.R	3.1.5B	0
79259474	MONTERO HERRERA, LORENZO	78030791W	ADRA	17/04/2014	200,00	C.I.R	154.-.5A	0
79258340	MOUSSAOUI , AZIZ	X9814029K	ROQUETAS DE MAR	09/04/2014	200,00	C.I.R	94.2-E.5X	0
79250851	PARDO LOPEZ, ALVARO	45106368X	ROQUETAS DE MAR	05/01/2014	500,00	C.I.R	3.1.5A	6
79259170	YEBRA HERREROS, JESUS	27523798C	ALMERIA	30/03/2014	200,00	C.I.R	94.2-A.5J	0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8298/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de ROQUETAS DE MAR, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con relación a las personas jurídicas, de conformidad con lo establecido en artículo 9 bis del R.D.L 339/1990 el titular o arrendatario del vehículo debidamente requerido está obligado a identificar al conductor responsable de la infracción, con la advertencia de que la no identificación o la omisión de datos que impidan la perfecta identificación del mismo, hacen que titular incurra en la responsabilidad tipificada como falta muy grave.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Roquetas de Mar a 25 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ART= Artículo; O.M.T.= Ordenanzas Municipales de Tráfico; Fecha= Fecha de la infracción; Cuant.= Cantidad en euros; R.G.C.=Reglamento General de Circulación; L.S.V.= Ley Seguridad Vial; Ptos =Puntos a detracer.

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79254861	ABDELKADER, ALIM	X3290598B	VICAR	30/04/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5B	0
79258025	ABEDINE, PETRONELA	X9745878L	ROQUETAS DE MAR	27/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5I	0
79253930	ABUJAZAR, MOHAMMED S A	X9767382H	ROQUETAS DE MAR	29/06/2014	80,00	R.G.C.	152.-5B	0
79249365	AGUADO CARRIL, AITOR	72828128P	ROQUETAS DE MAR	30/07/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5A	0
79256869	AGUILAR PARDO, JULIAN FERNANDO	22977493X	San Pedro Del Pinatar	29/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79258797	AGUILERA MALDONADO, CRISTINA SARAY	20529574G	ROQUETAS DE MAR	08/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79259089	AGUILERA MURIEL, FRANCISCO JAVIER	74633883X	VICAR	06/03/2014	90,00	R.G.C.	94.2-C.5U	0
79259298	AHBAR, EL MUSTAPHA	X4384344S	VICAR	01/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259987	AL MORABITI, FATIMA	X4874412E	ALMERIA	11/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259941	ALCARAZ HERNANDEZ, ALEJANDRA ALBA	75727371D	ALMERIA	18/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5Q	0
79261231	ALMERICOBRO, SL	B04285375	ALMERIA	09/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5I	0
79260243	AMADOR CORTES, JOSE FRANCISCO	54137263R	EJIDO (EL)	23/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260484	AMADOR RODRIGUEZ, ANTONIA SARAY	54102757H	MOJONERA (LA)	15/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5Q	0
79260602	Andaluza Mahimon, Sociedad Cooperativa	F04110847	VELEZ-RUBIO	24/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258198	ANGHELESCU, DOINA	X5927846X	VICAR	30/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259762	ANTEQUERA LOPEZ, FRANCISCO ANTONIO	75234432Y	ROQUETAS DE MAR	19/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5S	0
79261484	ANTEQUERA PEREZ, MARIA ISABEL	34843824C	ROQUETAS DE MAR	09/08/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79258708	AOUBOUAZZA, NASREDDINE	X2700801A	ROQUETAS DE MAR	16/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79254988	APARICIO DIAZ, MOISES	38447655G	VICAR	05/06/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79241326	ARIAS, STEFAN MERCHAN	X7115810R	ROQUETAS DE MAR	30/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5S	0
79258701	ARIAS, STEFAN MERCHAN	X7115810R	ROQUETAS DE MAR	16/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5F	0
79261935	ARREDONDO GOMEZ, VICTOR	75241810R	ALMERIA	23/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79259244	ARTHUR, ERIC KWAME	X3799599E	ROQUETAS DE MAR	28/04/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79259606	ASENCIO CASTISAN, JUAN DIEGO	28575434G	CONSTANTINA	29/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258522	ASOREY BELLO, NURIA	75713878V	ROQUETAS DE MAR	27/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5Q	0
79261489	ASTRAIN PEREZ, MIGUEL ANGEL	13866164Q	MADRID	15/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5S	0
79259978	BAANANTE FERNANDEZ, ALEJANDRO	53354812X	MAIRENA DEL ALJARAFE	29/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259640	BACINSCHI, IOAN	X3953427A	ROQUETAS DE MAR	25/07/2014	200,00	R.G.C.	74.2.5A	0
79259372	BALLOUTI, ABDELILAH	X2161906K	ROQUETAS DE MAR	06/04/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79249117	BARRY, MAMADOU ALIOU	X2931279K	VICAR	28/03/2014	80,00	R.G.C.	152.-5C	0
79261153	BELAHRACH, KHALIL	X1241968Z	BENIDORM	22/04/2014	200,00	R.G.C.	151.2.5B	4

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79250917	BELFASSI, BOMSELHAM	X2802395Y	MOJONERA (LA)	22/05/2014	200,00	R.G.C.	30.1.5A	0
79247380	BELHAJ, SAID	X3172142M	MOJONERA (LA)	22/07/2014	80,00	R.G.C.	152.-5B	0
79254596	BELLON CASILLAS, JOSE ANGEL	07557024Y	ROQUETAS DE MAR	16/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260759	BENDAHDANE, HASSAN	M0404294T	ROQUETAS DE MAR	19/06/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79259741	BERENGUEL FERNANDEZ, CARMEN DOLORES	27500890C	ALMERIA	27/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79259318	BERENGUER BERENGUER, MEFTALI MARIA	75231527E	ROQUETAS DE MAR	22/05/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79259723	BERMEJO PALOMO, FRANCISCO	00437450J	ROQUETAS DE MAR	10/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260635	BERNABE ALONSO, LIDIA	75715688X	ALMERIA	07/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259136	BERNAL ROLDAN, ELISA MARIA	32847831J	CHIVA	13/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79263578	BIOCANET, SL	B04664918	ROQUETAS DE MAR	17/09/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259321	BLANQUEZ MARTINEZ, ALBA	75261805D	ROQUETAS DE MAR	01/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79261020	BLANQUEZ MARTINEZ, ALBA	75261805D	ROQUETAS DE MAR	20/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79261642	BOAKYE BERKO, BISMARCK	X1592659R	ROQUETAS DE MAR	27/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258815	BONILLA MORA, JENNIFER	75723998V	ROQUETAS DE MAR	15/05/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79254860	BOUAKA, MOHAMED	X3082347W	ALMERIA	20/04/2014	200,00	R.G.C.	19.1.5A	0
79261138	BOUBARMAD, AYOUB	X7507079V	ROQUETAS DE MAR	29/07/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79254986	BOURAZZA, MOHAMMED	X5566756C	SARIÑENA	26/06/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5C	0
79260760	BOURAZZA, MOHAMMED	X5566756C	SARIÑENA	26/06/2014	200,00	R.G.C.	143.1.5A	4
79257063	CAMARA CUENCA, SANDRA	26259430P	BAILEN	23/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5I	0
79260226	CAMPELO FIERRO, MANUEL	75712096Y	ALMERIA	20/06/2014	80,00	R.G.C.	129.3.5C	0
79254775	CAPATA, NICOLAE	X3792728M	ROQUETAS DE MAR	17/07/2014	200,00	R.G.C.	98.1.5A	0
79261353	CARMONA SALAS, ANTONIO	74616675Y	EJIDO (EL)	24/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79261801	CARODIARIO DIGITAL, SL	B04506010	ROQUETAS DE MAR	03/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79258212	CARRASCO CORREAS, MARIA EVA	21996960J	ROQUETAS DE MAR	14/03/2014	200,00	R.G.C.	94.2-G.5Z	0
79259465	CARRILLO DIAZ, DOLORES	75252000W	ROQUETAS DE MAR	05/05/2014	200,00	R.G.C.	146.-5A	4
79256539	CASANOVA FERNANDEZ, EMILIA	23238432Z	ROQUETAS DE MAR	03/02/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79255727	CASTAÑO GEA, PEDRO	77705110R	ALMERIA	14/02/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79256528	CASTELLANO MUÑOZ, CARLOS GUSTAVO	45586471B	ROQUETAS DE MAR	23/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79257921	CASTRO RAMIREZ, SARA	31685976A	VICAR	19/12/2013	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79256423	CATALIN LUNGU, DANIEL	Y1905140H	CASTELLO D'EMPURIES	25/07/2014	200,00	R.G.C.	3.1.5B	0
79261613	CHANNANI, ACHRAF	X2683986R	MOJONERA (LA)	07/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79260366	CHAVES MARTIN, EMETERIO	23731024S	ROQUETAS DE MAR	09/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79260270	CHEETWOOD, JOAN	X4922913Q	ROQUETAS DE MAR	17/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79254838	CHEN, YANLI	X5702215D	ROQUETAS DE MAR	23/04/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5B	0
79254837	CHEN, YANLI	X5702215D	ROQUETAS DE MAR	23/04/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79254836	CHEN, YANLI	X5702215D	ROQUETAS DE MAR	23/04/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5B	0
79254839	CHEN, YANLI	X5702215D	ROQUETAS DE MAR	23/04/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5B	0
79260390	CHOUA, MIMOUN CHOUA	77649880V	VICAR	04/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79240489	CIOACA, ELIZA MARIANA	Y1259543P	ROQUETAS DE MAR	26/07/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79257396	CIOCIU, IOANA NICOLETA	X8525097D	ROQUETAS DE MAR	24/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254475	CIOCOIU, ION ONELUS	X8547765E	ROQUETAS DE MAR	22/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79256798	COBOS LOPEZ, JUAN	27493591N	ROQUETAS DE MAR	10/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5J	0
79261401	COBOS RODRIGUEZ, ANA VANESA	75250751H	ROQUETAS DE MAR	25/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79259641	CONDE RODRIGUEZ, FRANCISCO	27495196F	ROQUETAS DE MAR	30/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5A	0
79260142	CONSTANTIN, MANOLE	Y2493251L	ROQUETAS DE MAR	08/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79250856	CONSYR SALMERON Y RUIZ, SL	B04278164	ROQUETAS DE MAR	21/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79258691	CORREDOR GOMEZ, DIANA CATALINA	77697240C	ALMERIA	04/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79260792	CORTES CARMONA, JUAN	34837552G	ROQUETAS DE MAR	20/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79251906	CORTES GOMEZ, ANTONIO FEDERICO	15427541S	ROQUETAS DE MAR	09/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5Q	0
79259383	CORTES GOMEZ, ANTONIO FEDERICO	15427541S	ROQUETAS DE MAR	27/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5Q	0
79260892	CORTES GOMEZ, FRANCISCO	75237898E	ROQUETAS DE MAR	18/08/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5A	0
79260765	CORTES MORENO, JOSE	34866252T	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254948	CORTES RODRIGUEZ, JUAN JOSE	54102003T	MOJONERA (LA)	21/05/2014	200,00	R.G.C.	146.-5A	4
79261058	CORTES SANTIAGO, RAMON	27246353R	ALMERIA	26/06/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79261151	CRUZ NAVARRO, MANUEL ANTONIO	34813719E	MURCIA	09/03/2014	200,00	R.G.C.	6.1.5A	4
79261152	CRUZ NAVARRO, MANUEL ANTONIO	34813719E	MURCIA	09/03/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79260893	CRUZ RIVERA, MARCO DANIEL	X4463449T	ROQUETAS DE MAR	26/08/2014	80,00	R.G.C.	18.1.5E	0
79254975	CUC, ADRIANA	X8389019E	ROQUETAS DE MAR	06/07/2014	200,00	R.G.C.	91.1.5D	0

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79256823	DAHBY, AICHA	77695887R	ALMERIA	18/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79258318	DE ALARCON LOPEZ, PEDRO ANTONIO	24126814K	ALMERIA	31/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-D.5V	0
79257886	DECHARON, SL	B04280541	VIATOR	24/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79250566	DELGADO RUBIO, MANUEL	46675801S	ROQUETAS DE MAR	26/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259444	DENIA RUIZ, ANTONIO	75262192M	ROQUETAS DE MAR	15/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260306	DIALLO, FATOU	X6826771A	ROQUETAS DE MAR	05/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79258784	DIAZ CORTES, RUBEN	53713171Y	ROQUETAS DE MAR	26/03/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79253936	DIAZ PALACIO, PAULA GONZALEZ	10202899F	ASTORGA	26/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79260707	DIAZ SALAZAR, JUAN MANUEL	49001291K	SEVILLA LA NUEVA	25/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79254590	DIAZ VIVAS, DAVID	34860175H	ROQUETAS DE MAR	04/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-G.5Z	0
79258187	DIMITREAN, VASILE IOAN	X3907261K	ROQUETAS DE MAR	01/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259128	DIOP, CHEIKH	X7963672Z	ROQUETAS DE MAR	21/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79254891	DOMENE DOMINGUEZ, JUAN LUIS	75249365N	ROQUETAS DE MAR	11/06/2014	200,00	R.G.C.	143.1.5A	4
79260093	DOMENE MARTIN, MARIA	27221102G	ROQUETAS DE MAR	07/08/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79258638	DRIMBAU, ALEXANDRU RAUL	X4772929S	ROQUETAS DE MAR	06/04/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79261106	DUQUE SANCHEZ, RAFAEL	30106820G	MADRID	30/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259999	EGEDA ARJONA, CAYETANO	34854237Z	VICAR	19/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259400	EL BATOULI, ABDELKADER	X3785241Q	ROQUETAS DE MAR	22/04/2014	80,00	R.G.C.	2.1.5A	0
79260785	EL HAMMOUDY, ERRHALI	X2173701V	CARTAGENA	27/06/2014	500,00	R.G.C.	29.2.5A	6
79259915	ELOAL INTEGRAL Y RECURSOS, SL	B04701397	ROQUETAS DE MAR	29/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79259923	ELOAL INTEGRAL Y RECURSOS, SL	B04701397	ROQUETAS DE MAR	17/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79260477	ELOAL INTEGRAL Y RECURSOS, SL	B04701397	ROQUETAS DE MAR	07/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79260556	ELOAL INTEGRAL Y RECURSOS, SL	B04701397	ROQUETAS DE MAR	15/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79257442	EMPADRI, SL	B04495628	ADRA	19/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79259243	ESCAMEZ ABAD, FRANCISCO JESUS	27202264A	ALMERIA	18/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5A	0
79263227	ESCOZ GARCIA, IVAN	78035404S	MARIA	25/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79258886	ESPINOSA GUTIERREZ, JORGE	78039835F	EJIDO (EL)	01/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79254785	ESTIVALIZ ARENAZA, MARIA LUISA	16233669Q	VITORIA-GASTEIZ	01/05/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79256124	Explotaciones agricolas juarez y Maldonado SL	B04264354	ROQUETAS DE MAR	25/05/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79259404	F SAB TECNICA, SL	B04678470	ALMERIA	29/04/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79257449	F SAB TECNICA, SL	B04678470	ALMERIA	30/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79261190	FELECAN, VASILE DAN	X6779895R	ROQUETAS DE MAR	10/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79260834	FERNANDEZ GINES, ENCARNACION	27178574A	ROQUETAS DE MAR	07/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5I	0
79260913	FERNANDEZ GOMEZ, DANIEL AMOR	76632194N	ALMERIA	18/08/2014	200,00	R.G.C.	98.1.5A	0
79254844	FERNANDEZ SANCHEZ, ELENA ALICIA	75722534W	ROQUETAS DE MAR	04/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5J	0
79261116	FERRE FERNANDEZ, JUAN	75099864B	UBEDA	04/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259317	FERRER FERNANDEZ, ANTONIO LUIS	31380227Q	ROQUETAS DE MAR	22/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79256894	FERRER PEREZ, JUAN MANUEL	75229456K	ALMERIA	26/05/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79261113	FETTOUCHA, AZIZA	X6081722Q	ROQUETAS DE MAR	03/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260554	FIGUEROA MARTEL, ANDRY	X5215187Y	ROQUETAS DE MAR	07/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-F.5A	0
79259898	FRUTOS GARCIA, RAUL	48424519C	MADRID	25/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79261310	FUSIAN, DORIAN	X5636231N	NIJAR	05/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260789	GALDEANO COLLINO, CLAUDIO JAVIER	45585887W	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	200,00	R.G.C.	151.2.5B	4
79259126	GALLARDO AGUILERA, NAIRA	76636845V	ALMERIA	14/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79260887	GALLARDO PADILLA, ABRAHAN	45600052E	ROQUETAS DE MAR	11/07/2014	200,00	R.G.C.	101.1.5A	0
79259396	GARCIA OÑA, MIGUEL JUAN	45587901S	ROQUETAS DE MAR	20/06/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79255358	GARCIA PIEDRA, ANGELES	27509048J	ROQUETAS DE MAR	04/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259412	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN CRUZ	52525204N	ROQUETAS DE MAR	18/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79260303	GAYBA LOGISTICA, SL	B92708643	MALAGA	03/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260851	GAZQUEZ PERAMO, JUAN JOSE	27532413X	ROQUETAS DE MAR	24/07/2014	200,00	R.G.C.	146.-5A	4
79254902	GIL DENIS, JESUS	48539665M	ALICANTE/ALACANT	04/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5J	0
79257861	GIMENEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	34839129V	ROQUETAS DE MAR	04/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79257862	GIMENEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	34839129V	ROQUETAS DE MAR	05/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258069	GIMENEZ GARCIA, MARGARITA	27231619X	ROQUETAS DE MAR	12/07/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79261007	GIMENEZ MORALES, DOLORES	78037663C	ROQUETAS DE MAR	07/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79259411	GIMENEZ PARTNERS, SL	B04495859	ROQUETAS DE MAR	13/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79254864	GIMENEZ VOSS, DAVID	76634294L	ROQUETAS DE MAR	26/05/2014	200,00	R.G.C.	65.-5A	4
79260791	GLOBAL SOLUTIONS HOUSE, SL	B04590527	ALMERIA	19/06/2014	80,00	R.G.C.	94.2-A.5G	0

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79254960	GLODEAN, MARIANA	Y0873405V	ROQUETAS DE MAR	25/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79258985	GOGANCEA, IOAN	X5914383W	ROQUETAS DE MAR	04/05/2014	500,00	R.G.C.	20.1.5E	4
040049983685	GOI, VALENTIN	X5602200K	Rociana del Condado	28/04/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79254621	GOMEZ BOLAÑOS, LIBIA	77159912H	ROQUETAS DE MAR	01/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79258736	GOMEZ CORTES, JOSE ANTONIO	75485961F	ROQUETAS DE MAR	15/04/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79260621	GOMEZ SANTIAGO, PILAR	45595043G	ALMERIA	26/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259676	GONZALEZ ALVAREZ, ANTONIO FRANCISCO	09370875P	ROQUETAS DE MAR	17/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79241320	GONZALEZ CRESPO, DIEGO JESUS	47680819W	GALLARDOS (LOS)	29/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79261645	GORAT, SL	B04342671	ALMERIA	29/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259688	GORAT, SL	B04342671	ALMERIA	14/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258902	GRANERO DE BENITO, MARIA DEL PILAR	45285835P	ALMERIA	04/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79260965	GRECU, ION	X8493320H	EJIDO (EL)	11/08/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79259830	GRUPO YUCAT, SL	B04365490	EJIDO (EL)	18/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79260769	GUERRERO JIMENEZ, MANUEL	74621330S	SANTA FE	20/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79260428	GUTIERREZ AGUILERA, JORGE ANTONIO	25859904S	ALCALA LA REAL	26/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79258921	GUTIERREZ MARIN, CAROLINA	34861992H	ROQUETAS DE MAR	03/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254774	HALLAL, ABDELALI	X3627397K	ROQUETAS DE MAR	17/07/2014	200,00	R.G.C.	118.1.5B	0
79250914	HALLAL, ABDELALI	X3627397K	ROQUETAS DE MAR	17/07/2014	80,00	R.G.C.	110.2.5A	0
79260935	HEREDIA HEREDIA, MANUEL	75719401C	ROQUETAS DE MAR	30/08/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79254840	HERNANDEZ MONTOYA, CARLOS JAVIER	45581769R	ALMERIA	23/04/2013	200,00	R.G.C.	88.1.5A	0
79258828	HORTALIZAS CUVI, CB	E04564068	ROQUETAS DE MAR	14/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79260846	HUSEYNOV, HUSEYN	X4458908J	ALMERIA	08/08/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79260848	HUSEYNOV, HUSEYN	X4458908J	ALMERIA	08/08/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79258716	IACOB, COSTEL OVIDIU	X7362415T	ROQUETAS DE MAR	05/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79260883	IBAÑEZ MATEO, OSCAR	54139466L	VICAR	16/07/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79259965	IBORRA CRUZ, CARMEN DOLORES	27533650M	ROQUETAS DE MAR	15/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79259680	INVERSIONES CORBANERA, SL	B39527940	MARACENA	13/08/2014	80,00	R.G.C.	94.2-A.5H	0
79259910	IOCHIM, ALEXANDRU	X7829195H	ROQUETAS DE MAR	19/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259362	IREBHUDE, VICTOR	X6642957M	ROQUETAS DE MAR	05/05/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79261076	IVAN, MARIUS FLORIN	Y1049950Z	ROQUETAS DE MAR	29/07/2014	200,00	R.G.C.	3.1.5B	0
79260169	JIMENEZ ALCARAZ, MARIA DE LA PAZ	27208383G	ROQUETAS DE MAR	23/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79260790	JIMENEZ ANILLO, MIGUEL	77283589R	ROQUETAS DE MAR	19/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79260615	JIMENEZ DOMINGUEZ, ADRIAN	45655215P	SEVILLA	22/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254906	KAMTA DIOUPI, LEOPOLD SERGE	X4802095V	ALCANTARILLA	09/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79260838	KARAMI BANOUSS, RIDA	77439953B	ROQUETAS DE MAR	18/07/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79263431	KEMAMIL, ABDENOUR	X1909725N	ROQUETAS DE MAR	21/08/2014	300,00	R.G.C.	50.1.5I	2
79254866	KHARRAOBA, HANAN	Y2435381V	ALMERIA	06/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79250811	KHIRAT, MOHAMMED	X6712498V	VICAR	28/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79259387	KIBET MILENIUM, SL	B62252432	SABADELL	27/03/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79260901	LAHRIFI, LARBI	X3315663Y	EJIDO (EL)	21/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79260751	LAKATOS, FLORIN LIVIU	X7242800P	ROQUETAS DE MAR	11/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79259123	LASERMANIA MUNDIAL, SL	B73731994	LORCA	13/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79260754	LIROLA SUAREZ, GABRIEL	76634857F	VICAR	14/06/2014	500,00	R.G.C.	3.1.5A	6
79256800	LOGMANIEH, PEDRAM MANUEL	X0988336A	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79261233	LOPEZ CABEO, ROCIO	54121632X	VICAR	10/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79254650	LOPEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	75719607L	ROQUETAS DE MAR	03/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5A	0
79259095	LOPEZ LOPEZ, SERAFIN	45585022B	ROQUETAS DE MAR	13/03/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258923	LOPEZ MORENO, ANTONIO	27498882J	ROQUETAS DE MAR	09/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79261229	LOPEZ UBEDA, CLAUDIO	34856545E	ALMERIA	03/08/2014	80,00	R.G.C.	171.-.5A	0
79260606	LORIENTE GARCES, NOEMI	43713524T	LLEIDA	02/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79257868	LOZANO HERRERO, IGNACIO	75726274Q	ROQUETAS DE MAR	23/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79259165	MADERO VALLE, LUIS ALBERTO	71554494E	ALMERIA	30/03/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79257887	MAGHRAOUI, SANA EL	X3128246Q	ROQUETAS DE MAR	24/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79258811	MANDIANG, OMAR	X5115070P	ROQUETAS DE MAR	16/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259491	MANRIQUE FERNANDEZ, TAMARA	45599448Q	ROQUETAS DE MAR	21/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79254965	MAÑAS CALLEJA, ESTEBAN SEBASTIAN	75258385Q	ALMERIA	01/06/2014	80,00	R.G.C.	170.-.5B	0
79260234	MARIOARA IANCU, FLORICA	X6427492G	ROQUETAS DE MAR	10/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79257246	MARTIN ARRABAL, ALBA	15429511F	ROQUETAS DE MAR	02/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79260530	MARTIN CASTILLA, JUAN JESUS	75269849A	ALMERIA	12/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259316	MARTIN GOMEZ, YOLANDA	53705029Y	ROQUETAS DE MAR	06/05/2014	200,00	R.G.C.	33.1.A	0
79254656	MARTINEZ BERZAGAY, CARMEN MARIA	27524810C	ALMERIA	03/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254714	MARTINEZ GARCIA, MANUEL	15427756T	ROQUETAS DE MAR	27/04/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79261133	MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN	27270391G	ALMERIA	27/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79255165	MARTINEZ MONTESINOS, MARIA ANGELES	76662900J	ALMERIA	01/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79259008	MARTINEZ PEREZ, MANUEL	27215621C	ROQUETAS DE MAR	28/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79256799	MARTINEZ REQUENA, ENCARNACION	75241287F	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79254888	MARTINEZ SANCHEZ, MARCOS	45597354S	ROQUETAS DE MAR	30/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79261641	MEDINA MEDINA, LUIS IGNACIO	24145273B	JAEN	27/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260462	MELNICHENKO, ELENA	X7709352M	ROQUETAS DE MAR	03/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79258981	MERINO CANTO, ALBERTO	75717782B	GRANADA	20/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5A	0
79254560	MEZOIRE, AMINE	X7045311C	MOJONERA (LA)	17/05/2014	200,00	R.G.C.	3.1.5B	0
79254843	MIHAL, DORINA	X6462424E	ALMERIA	04/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79250569	MIKULSKIS, TADAS	X5141108X	ROQUETAS DE MAR	07/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79260482	MOLDOVAN, ANA LUMINITA	X9827321L	ROQUETAS DE MAR	14/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79248526	MOLERO MORALES, JONATHAN	75483989J	GRANADA	20/06/2014	200,00	R.G.C.	167.-5A	0
040050190892	MONTES MONTES, RAUL	75250405V	ROQUETAS DE MAR	13/04/2014	500,00	R.G.C.	20.1.5A	6
79261822	MONTOYA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	34850801M	ROQUETAS DE MAR	23/08/2014	80,00	R.G.C.	94.2-A.5G	0
79259414	MORALES ALONSO, SERGIO	53712109W	VICAR	06/05/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79254936	MORENO GOMEZ, MARCOS	53705330P	EJIDO (EL)	10/06/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5B	0
79260706	MORENO SANCHEZ, JOSE JORGE	50169265D	MADRID	24/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79258482	MUÑOZ GARCIA, JUAN	52964835K	GADOR	14/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79261493	MURCIA RODRIGUEZ, JOSE	27177695K	ALMERIA	15/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79254952	MURIANA VARGAS, JUAN JOSE	54101791H	VICAR	03/07/2014	200,00	R.G.C.	117.2.5E	0
79254950	MURIANA VARGAS, JUAN JOSE	54101791H	VICAR	03/07/2014	200,00	R.G.C.	146.-5A	4
79254918	MUTI, ANA	X5180374S	ROQUETAS DE MAR	18/06/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5B	0
79259603	NAVARRETE PASCUAL, MARIA PAZ	24088495C	ALMERIA	15/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79258911	NAVARRO RUBIO, CELESTINA	75216664V	ROQUETAS DE MAR	10/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79258874	NAVARRO RUBIO, CELESTINA	75216664V	ROQUETAS DE MAR	02/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79261501	NOMBELA MARTIN, JOSE ANTONIO	07509184Y	COSLADA	26/07/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79240582	OLIVENCIA MUÑOZ, PEDRO	75259951H	ROQUETAS DE MAR	29/08/2014	200,00	R.G.C.	155.-5A	0
79255652	OLIVER POZO, JUAN ANGEL	19428903K	TIJOLA	28/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260100	OLIVER TALAVERA, DIEGO	46606393K	POLINYA	18/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79240476	OMAR CRUZ, DANIEL	X6845499D	CIEMPOZUELOS	18/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79254875	OPRITOIU, CONSTANTIN	X8753409T	ROQUETAS DE MAR	01/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79260603	ORERO MORENO, FERNANDO DAVID	75247750F	ROQUETAS DE MAR	30/06/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79261159	ORTEGA ALONSO, NOELIA	04610519P	ALBAL	28/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79260230	ORTEGA VALDERRAMA, MANUEL	26018572Y	ROQUETAS DE MAR	06/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79261479	PADOVANO, MASSIMILIANO	X1743698E	VICAR	03/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79250514	PAQUI VALLEJO, SL	B04558771	ROQUETAS DE MAR	11/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5P	0
79260007	PARDO OSORIO, EUGENIO JESUS	34862149Z	ROQUETAS DE MAR	14/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259951	PARRILLA RODRIGUEZ, ANTONIO	05906341X	PUERTOLLANO	29/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79250199	PASTEN REYNA, JOSE ISMAEL	X6912848Z	GRANADA	07/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79261003	PAZMIÑO VEGA, MILTON DUVAN	77156195G	VICAR	05/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79261317	PAZMIÑO VEGA, MILTON DUVAN	77156195G	VICAR	26/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79261024	PEREZ ATEHORTUA, CRISTIAN ALEXANDER	X5119920M	ROQUETAS DE MAR	23/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79261702	PEREZ MARTINEZ, JOSE JAVIER	50955431N	MADRID	14/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260149	PEREZ POZOS, MARIA ISABEL	16284025W	VITORIA-GASTEIZ	10/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259593	PEROMINGO RODRIGO, MARTA THEODORA	04848405M	MADRID	02/08/2014	80,00	R.G.C.	171.-5A	0
79258819	PINILLA CARRASCO, FRANCISCO JAVIER	51688828P	MADRID	18/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259976	PIQUER SOCIAS, FRANCISCA	27231810V	ROQUETAS DE MAR	27/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5A	0
79259991	PIQUER SOCIAS, FRANCISCA	27231810V	ROQUETAS DE MAR	18/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79260936	PLATTNER, GUNTER	X1722433D	ROQUETAS DE MAR	24/07/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5A	3
79259071	POLO SANCHEZ, JESSICA	45901515R	ROQUETAS DE MAR	18/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79254967	PORTALS, XENIA DE MINGO	45548524Z	MACANET DE LA SELVA	30/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79255194	PORTERO GONZALEZ, JOSE MANUEL	14628754H	HUENEJA	13/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5S	0
79259980	POSADAS CHINCHILLA, ANTONIO MIGUEL	23782647A	ROQUETAS DE MAR	03/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79261622	PRIETO BURGOA, IKER	72575705X	MARKINA-XEMEIN	11/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260315	PUKANI, DORIN DURUT	X7465025F	ROQUETAS DE MAR	25/07/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260832	PUPO ARABIA, CESAR LUIS	X3814559D	ROQUETAS DE MAR	07/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260884	QDIHA FAYZA	Y0735942W	ROQUETAS DE MAR	19/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259669	QUALITY CARS ALMERIA, SLU	B04667093	EJIDO (EL)	09/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5J	0
79261302	QUERO RUIZ, ENRIQUE	27198234K	ALMERIA	12/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79261608	QUESADA FERRER, LUIS MIGUEL	34839291H	ROQUETAS DE MAR	02/08/2014	1000,00	R.G.C.	20.1.5I	6
79259831	RACHEV, ILIAN ILIEV	X3183735Y	ROQUETAS DE MAR	18/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259693	RADUCAN, ION GEORGE	X3335002W	ROQUETAS DE MAR	02/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5Q	0
79260813	RAIA, OANA MIRABELA	X8858758D	ROQUETAS DE MAR	08/07/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79260815	RAIA, OANA MIRABELA	X8858758D	ROQUETAS DE MAR	08/07/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79260605	RAMIREZ ZEA, DOLORES	27197544K	ALMERIA	02/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260823	RAMOS ARANDA, CARLOS GUSTAVO	34862331N	ROQUETAS DE MAR	21/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-G.5Z	0
79259480	RAMOS BURGOS, ANDREA SOLEDAD	77702543X	ROQUETAS DE MAR	21/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259134	RAUTU, GEORGE	X5914317M	ROQUETAS DE MAR	11/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79258847	RECIO OLIVARES, JOSE LUIS	34848180Y	ROQUETAS DE MAR	09/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79258317	REÑE PIÑEIRO, JORGE	38807298L	ROQUETAS DE MAR	09/08/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79260154	REQUENA MORENO, FELISA	27077226Q	ALMERIA	01/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5J	0
79255196	REQUENA REQUENA, MARIA ENCARNACION	28217240N	ALMERIA	19/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79260457	RODILA, ANA MONICA	X6767206P	ROQUETAS DE MAR	27/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79262002	RODRIGUEZ DE LA MUELA, FRANCISCO JOSE	54099737B	ROQUETAS DE MAR	01/09/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79258581	RODRIGUEZ ESTEVEZ, FRANCISCO	27238092C	VICAR	30/03/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79254982	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE	75728828V	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5A	3
79254981	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE	75728828V	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	200,00	R.G.C.	151.2.5B	4
79254686	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE	75728828V	ROQUETAS DE MAR	12/06/2014	200,00	R.G.C.	143.1.5A	4
79258420	RODRIGUEZ GALDEANO, JUAN JOSE	54102970R	ROQUETAS DE MAR	05/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79261123	RODRIGUEZ LOPEZ, AITOR JESUS	53709933B	ROQUETAS DE MAR	06/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79254104	RODRIGUEZ PEREZ, SERGIO	53710269W	ROQUETAS DE MAR	21/08/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79259649	RODRIGUEZ SALMERON, JUAN MANUEL	75716149B	ALMERIA	08/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254887	ROMAN, GEORGIAN LEONARD	X9366094B	ALMERIA	29/05/2014	200,00	R.G.C.	143.1.5A	4
79254885	ROMANO, GIOVANNA	X6206179C	ROQUETAS DE MAR	08/04/2014	200,00	R.G.C.	75.1.5A	0
79240997	ROMERA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	27202754X	ROQUETAS DE MAR	31/03/2014	200,00	R.G.C.	146.-5A	4
79259775	ROMERO SIMON, MANUEL BARTOLOME	78031897G	ALMERIA	20/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258893	RONN, HANS MIGUEL	X0672710Y	ALHAMA DE MURCIA	06/03/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259670	RUBIO CAYUELA, ANA	27505098L	ROQUETAS DE MAR	09/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5I	0
79259645	RUIZ FERNANDEZ, JOSE	27269711Z	MOJONERA (LA)	08/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260555	RUIZ LOPEZ, MARTIN	27500294E	ROQUETAS DE MAR	11/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254919	RUIZ MARTINEZ, GERMAN	31701472C	JEREZ DE LA FRONTERA	02/05/2014	80,00	R.G.C.	152.-5B	0
79254783	RUIZ ORTEGA, FERNANDO JOSE	76633314M	ROQUETAS DE MAR	07/04/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79256917	RUIZ PRETEL, FRANCISCO JOSE	74744679S	SALOBREÑA	18/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79254899	RUIZ ZAPATA, MARIA JOSE	75259706A	ROQUETAS DE MAR	15/05/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79261201	RUS DUEÑAS, ANTONIO	24215759W	GRANADA	08/08/2014	80,00	R.G.C.	94.2-F.5Y	0
79259751	SAICU, DANIEL	X9554988Y	ROQUETAS DE MAR	08/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79259127	SALVADOR FERNANDEZ, MARIA JOSE	34860763P	ALMERIA	14/05/2014	80,00	R.G.C.	154.-5B	0
79260130	SALVADOR RUBI, GUILLERMO	34865043X	ROQUETAS DE MAR	11/06/2014	80,00	R.G.C.	94.2-A.5H	0
79258568	SANDINO CORTIJO, RAFAEL	25735383Q	ROQUETAS DE MAR	30/03/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258348	SANTIAGO AMADOR, ROCIO	77244772P	VICAR	09/04/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79260378	SANTIAGO GARCIA, DOLORES	75722256T	ROQUETAS DE MAR	23/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79259415	SANTIAGO GOMEZ, JUAN MANUEL	08906493L	EJIDO (EL)	08/04/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79259506	SANTIAGO HEREDIA, JUANA	34835766N	San Pedro del Pinatar	06/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79261332	SANTIAGO URBANO, INMACULADA	80149041K	BAENA	23/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79259079	SARABIA GUZMAN, ENCARNACION	23669623R	GRANADA	09/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260642	SCRIDON, CORNEL DANIEL	X5368088A	ROQUETAS DE MAR	13/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259131	SCRIDON, STEFAN	X7811735S	ROQUETAS DE MAR	02/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79261978	SEGURA GOMEZ, JONNATHAN	53712090Y	ROQUETAS DE MAR	25/08/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79259083	SERNA HUERTAS, LUIS FRANCISCO	45560317P	ROQUETAS DE MAR	09/08/2014	200,00	R.G.C.	154.-5A	0
79260527	SERRANO SERRANO, FRANCISCO JAVIER	75253869P	ROQUETAS DE MAR	23/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79258992	SIMIONCA, ALINA ILEANA	X9149409D	ROQUETAS DE MAR	19/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0

Expte.	Denunciado/a	Identifi.	Localidad	Fecha	Cuant.	Precep	Art	Ptos.
79261177	SIMIONCA, ALINA ILEANA	X9149409D	ROQUETAS DE MAR	11/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79254977	SOLER GARCIA, JAIRO	75729556D	ROQUETAS DE MAR	04/06/2014	80,00	R.G.C.	110.2.5A	0
79259920	SOMESAN, SAMUEL MARIUS	X8570282E	ROQUETAS DE MAR	07/06/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79259268	SONINA, MARINA	X4643914F	ROQUETAS DE MAR	10/04/2014	90,00	R.G.C.	94.2-B.5S	0
79257895	SOPORAN, LUCIAN	X3330287W	ROQUETAS DE MAR	24/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-F.5A	0
79259119	SORIANO GALLARDO, MARIA NIEVES	27510317V	ROQUETAS DE MAR	01/05/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79260210	STEFAN, ANA MARIA	X9641861Z	ROQUETAS DE MAR	27/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79254937	STRUGARI, STEFAN	X7755557A	ZARAGOZA	10/06/2014	200,00	R.G.C.	146.-.5A	4
79247379	STRUGARI, VASILE BENIAMIN	X5921276H	ROQUETAS DE MAR	31/05/2014	80,00	R.G.C.	9.1.5A	0
79260927	STRUGARI, VASILE BENIAMIN	X5921276H	ROQUETAS DE MAR	27/07/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79254917	STRUGARI, VASILE	X3884777P	ROQUETAS DE MAR	05/05/2014	0,00	R.G.C.	57.1-C.5C	4
79261126	SUAREZ JIMENEZ, MANUEL JESUS	54101659R	ROQUETAS DE MAR	26/06/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79261241	TAPIA CUADRA, ANA MARIA	75231605P	ALMERIA	30/08/2014	80,00	R.G.C.	94.2-F.5Y	0
79260922	TAPIAS RODRIGUEZ, LUIS IVAN	54145834Q	VICAR	18/08/2014	200,00	R.G.C.	169.-.5B	4
79250268	TATARU, VERONICA	X8478387N	ROQUETAS DE MAR	06/06/2014	80,00	R.G.C.	171.-.5C	0
79257285	TEJEDOR GOMIZ, MERCEDES	48003500Q	ROQUETAS DE MAR	30/04/2014	80,00	R.G.C.	91.1.5A	0
79254864	THEUNYNCK TRUJILLO, ZAIRA	77487231R	ROQUETAS DE MAR	30/05/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79254760	TIHI, NICOLAE	X8416049G	ROQUETAS DE MAR	07/05/2014	200,00	R.G.C.	167.-.5A	0
79260761	TIRTIU, CONSTANTIN FLORIAN	Y0899077K	ROQUETAS DE MAR	28/06/2014	80,00	R.G.C.	9.1.5A	0
79261155	TOMOIOAGA, IONEL VIOREL	X5486632M	ROQUETAS DE MAR	23/04/2014	200,00	R.G.C.	3.1.5B	0
79261167	TORICES MARTINEZ, IBAN	15428967S	ROQUETAS DE MAR	20/06/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79258916	TORRES DEL REAL, JUANA	23492591T	GRANADA	01/06/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79257866	TORRES LOPEZ, TRINIDAD	27259667K	ROQUETAS DE MAR	23/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79261127	TORRES RUIZ, MANUEL	76660387F	ALMERIA	29/06/2014	200,00	R.G.C.	79.1.5A	3
79260485	TORTOSA RODRIGUEZ, DOLORES	53712554X	ROQUETAS DE MAR	15/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5G	0
79254890	TOUCHANT, MOULOUD	X3065940V	EJIDO (EL)	30/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79259691	TROPICAR ALQUILER DE AUTOS, SL	B04699179	ROQUETAS DE MAR	02/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79258342	TUGUI, MARIA	X4564208L	GARRUCHA	13/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79254704	TUNARU, FLORENTINA	Y1552214G	ROQUETAS DE MAR	12/03/2014	200,00	R.G.C.	117.1.5B	0
79254877	TUREA, VICTOR	X3798211Z	ROQUETAS DE MAR	01/04/2014	200,00	R.G.C.	74.1.5B	0
79259781	UBEDA HERNANDEZ, JUAN JOSE	34865547P	ALMERIA	29/04/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5H	0
79259591	UBEDA LLAMAS, DAVID	75725901B	BENAHADUX	02/08/2014	200,00	R.G.C.	3.1.5B	0
79248519	UP, MARIUS AUREL	X9242025G	ROQUETAS DE MAR	20/06/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0
79250266	USOZ IRIARTE, FLORENCIO MARIA	37726499J	PECHINA	30/05/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79259950	UTRERA CORTES, ABRAHAM	78979533V	ALMERIA	24/06/2014	80,00	R.G.C.	94.2-A.5G	0
79254559	VAETUS, CATALIN MARIAN	Y0436560B	ROQUETAS DE MAR	24/05/2014	200,00	R.G.C.	3.1.5B	0
79259635	VALVERDE GARCIA, MARIA EUGENIA	75230892P	ROQUETAS DE MAR	16/05/2014	200,00	R.G.C.	154.-.5A	0
79260371	VANCIU, TITI FIRICEL	X3810065T	ROQUETAS DE MAR	13/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79254618	VASILE SIGMIREAN, RAZVAN	Y0276326H	ROQUETAS DE MAR	24/05/2014	80,00	R.G.C.	94.2-B.5S	0
79259144	VAZQUEZ MONTES, MIGUEL ANGEL	27499070V	ROQUETAS DE MAR	01/05/2014	80,00	R.G.C.	154.-.5B	0
79260739	VAZQUEZ RENDUELES, MANUEL	27501686B	ALMERIA	15/07/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79254900	VEGUILLAS HERNANDEZ, JESUS	76658814K	ROQUETAS DE MAR	20/05/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79254901	VEGUILLAS HERNANDEZ, JESUS	76658814K	ROQUETAS DE MAR	20/05/2014	80,00	R.G.C.	110.2.5A	0
79261357	VELASCO VICARIO, ALFREDO	03082088L	GUADALAJARA	24/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79259408	VERDE ROMERO, ANTONINO	27503945Q	ROQUETAS DE MAR	02/05/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79260626	VERTIC, VIOLETA	X7435311D	ROQUETAS DE MAR	18/06/2014	200,00	R.G.C.	18.2.5B	3
79261337	VICENTE GARCIA, ANTONIO	27249320R	ALMERIA	23/08/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5J	0
79257446	VICO LOPEZ, MARIA ISABEL	24201456M	ROQUETAS DE MAR	22/07/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5P	0
79261037	VIVEROS LANZAROTE, SA	A35675370	BARCELONA	30/08/2014	200,00	R.G.C.	129.2.5B	0
79258884	ZAALIT, BRAHIM	Y2704513A	LEIOA	22/05/2014	200,00	R.G.C.	94.2-E.5X	0
79258879	ZAPATA MARTINEZ, GABRIEL	27225384P	VICAR	10/05/2014	200,00	R.G.C.	91.2.5C	0
79261316	ZENO, ARNALDO	Y1341282M	TALAVERA DE LA REINA	17/08/2014	200,00	R.G.C.	94.2-A.5R	0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7933/14

AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Turrillas, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Créditos extraordinario
Progr.	Económica		
920	143.00	Retribución otro personal.	25.284,18
231	160.00	Seguridad Social	7.142,82
231	480.00	Atenciones benéficas asistenciales	3.900,00
		TOTAL	36.327,00

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
450.02	Transferencia corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad (Sumistros mínimos Vitales).	3.900,00
450.02	Transferencia corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de igualdad(Programa Ayuda extraordinario a la contratación 2014)	11.367,00
450.50	Transferencia corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local programa de Empl@30+	8.666,67
450.50	Transferencia corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local programa de Empl@joven	12.393,33
	TOTAL INGRESOS	36.327,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE, José López Nieto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8285/14

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uleila del Campo, a 26 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8286/14

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2.014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uleila del Campo, a 26 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8288/14

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Uleila del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el expediente núm. 3 de modificación de créditos del Presupuesto de 2014, en la modalidad de bajas y generación de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. para que los interesados puedan examinar el expediente y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

En Uleila del Campo, a 26 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8290/14

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de fecha 30/06/2014 referidos a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Vertidos a la red municipal de alcantarillado y depuración de aguas residuales para el municipio de Uleila del Campo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la Ordenanza es como sigue:

Artículo 12.

Parámetro	Valor límite
Sólidos en suspensión	500 mg/l

Contra dicho acuerdo, elevado a definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Uleila del Campo, a 26 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8284/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2014 el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad para el ejercicio de 2015, así como las Bases de Ejecución y la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo citado cualquier habitante del término o persona interesada, que esté legitimada según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrá examinar y presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, tal como dispone el artículo 169.1 del citado texto refundido, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En el supuesto que no se presente ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá del término de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al que acabe la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Viator, 27 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

7884/14

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA

ANUNCIO

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto:

No ha podido ser notificados los documentos que el interesado nos tiene solicitados, a través de su representante D. José Alberto Cirera Pérez. DNI 27526267M, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Vivas Pérez. nº 3 Entresuelo B. 04003. Almería, se le comunica que la documentación solicitada en sus escritos:

1. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/01**, cuyo titular es E.A. Cisa S.I. Con CIF B04237855 solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23369; 24130 y 24600 respectivamente.

2. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/02**, cuyo titular es Andrés Moreno Giménez con D.N.I. 40313708K, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23370; 24129; y 24602 respectivamente.

3. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/03**, cuyo titular es Mónica Garcia Salas con D.N.I. 45279470Z, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23371; 24128; y 24604 respectivamente.

4. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/04**, cuyo titular es Cesare Luigi Carini Martínez con D.N.I. 27524921Q, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23371; 24128; y 24604 respectivamente.

5. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/05**, cuyo titular es Juan Manuel Jiménez Sánchez con D.N.I. 27520723G, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23373; 24126; y 24609 respectivamente.

6. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/06**, cuyo titular es Montserrat Cirera Pérez con D.N.I. 27502736A, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23374; 24125; y 24612 respectivamente.

7. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/07**, cuyo titular es Andrés Muñoz Gandolfo con D.N.I. 23788003T, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23375; 24124; y 24614 respectivamente.

8. Documentación correspondiente al expediente **97/04/00617/08**, cuyo titular es Servicios Agrícolas Jupasa S.L. con C.I.F.. B04255907, solicitada con fecha 02/09/14; 06/09/14; 15/09/14 con números de registro 23376; 2412; y 24602 respectivamente.

Dicha documentación se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, nº 4 5ª Planta. 04004 - Almería - Telf. 950 004 168 - Fax 950 004 174.

En Almería, a 10 de noviembre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, María Rosa Plaza Olivares.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8217/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO - NOTIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, BOE 27.11.92), según nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a la notificación a la empresa EXCADEROPE S.L.U. cuyo último domicilio conocido es C/ Acequias, 9 de la localidad de Puebla de Vúcar de la siguiente COMUNICACIÓN:

En relación con la actuación inspectora llevada a cabo en la empresa EXCADEROPE SLU mediante comparecencia de la empresa el día 6 de noviembre de 2012, levantando acta de infracción N° I42012000137393, anulada en fecha 30 de abril de 2013 por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social le comunico que:

Habiéndose interrumpido las actuaciones inspectoras durante más de cinco meses, se procede a iniciar nuevas actuaciones de comprobación, teniendo las actuaciones previas practicadas el carácter de antecedente para las sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 42/1997 de 14 de noviembre Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.2 del RD 928/1998 de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre el procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social

Queda citada la empresa para que comparezca el día 17 de diciembre de 2014 a las 10:30 horas, ante la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social D^a. Carmen Gómez Sánchez, en la Inspección Provincial de Trabajo de la Provincia de Almería sita en CALLE MAESTRO SERRANO N° 3, 1 (ALMERÍA 04004) 950262866 (FAX 950233269) italmeria@mtin.es y aporte libro de visitas, y justificantes de pago de cuotas a la seguridad social desde diciembre de 2010 a septiembre de 2012.

Almería, 26 de noviembre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Begoña Luis García.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

7913/14

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA
SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES****EDICTO**

Por haber resultado desconocidas o ausentes las personas que se relacionan en los domicilios que se indican sin que por ello hayan podido notificar el correspondientes trámites en procedimientos sancionadores, se practica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99)

I. Acuerdos de Inicio.

Nº ED. 189	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
1-	JERSON ROBERTO BAQUERIZO ARREAGA	X9256401M	Garrucha-Almería	8836/2014	L.O. 1/1992
2-	ANGEL SANJUAN ROMERO	47298847Z	Madrid-Madrid	8922/2014	L.O. 1/1992
3-	OTMANE ABOUNAIM	X9566699X	Garrucha-Almería	9310/2014	L.O. 1/1992
4-	LIVIU PIRLEA CONSTINEL	M0404806Y	Nijar-Almería	9458/2014	L.O. 1/1992
5-	FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ	78033789X	Adra-Almería	8853/2014	L.O. 1/1992
6-	DAVID RUBI SANCHEZ	54121496N	Ejido (El)-Almería	9058/2014	L.O. 1/1992
7-	ALEJANDRO GARCIA PEREZ	77239637W	Nijar-Almería	9257/2014	L.O. 1/1992
8-	EMILIO ZAMORA ASENSIO	27494173L	Almería-Almería	9259/2014	L.O. 1/1992
9-	PABLO LOPEZ MARTINEZ	76633166H	Almería-Almería	9290/2014	L.O. 1/1992
10-	JAVIER MARIA PONCE RODRIGUEZ	23272318K	Cuevas del Almanzora-Almería	9314/2014	L.O. 1/1992
11-	GONZALO GENARO OREJUELA VERNAZA	X6364776D	Almería-Almería	8499/2014	L.O. 1/1992
12-	MIRCEA BOGDAN COLOJI	X9656817Z	Roquetas de Mar-Almería	8533/2014	L.O. 1/1992
13-	JAIRO MIGUELEZ ORTEGA	47894344H	Olesa de Montserrat-Barcelona	8974/2014	L.O. 1/1992
14-	GABRIEL HERNANDEZ LILLO	52898210G	Rozas de Madrid (Las)- Madrid	9147/2014	L.O. 1/1992
15-	OMAR BELLOUT	X5546650Q	Almería-Almería	9445/2014	L.O. 1/1992
16-	ANTONIO JESUS TORRES TORRES	75722891Z	Nijar-Almería	9478/2014	L.O. 1/1992
17-	MANUEL GARCIA OLIVA	53964328A	Almésilla-Sevilla	8795/2014	L.O. 1/1992
18-	JUAN ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ	41537167H	Felanitx-Baleares	8845/2014	L.O. 1/1992
19-	PASTORA SARA CORTES CORTES	23286568B	Vera-Almería	8960/2014	L.O. 1/1992
20-	SOUFIAN SAIDI BERRAKI	X4796420T	Ejido (El)-Almería	9091/2014	L.O. 1/1992
21-	ALEXANDER EUGENE OBBA MARTINEZ	75716057B	Madrid-Madrid	8887/2014	L.O. 1/1992
22-	ANTONIO JESUS FERNANDEZ ROMAN	54103082K	Ejido (El)-Almería	9101/2014	L.O. 1/1992
23-	OMAR ESTEBAN SANCHEZ ENRIQUE	54120182D	Berja-Almería	9110/2014	L.O. 1/1992
24-	MARINA VARGAS PALENZUELA	54143542R	Ejido (El)-Almería	9117/2014	L.O. 1/1992
25-	YURI GALDEANO SALDAÑA	75238682R	Vícar-Almería	9198/2014	L.O. 1/1992
26-	HASSAN AREKAT BELTRAN	51401116A	Madrid-Madrid	9281/2014	L.O. 1/1992
27-	RUBEN ESCARABAJAL CENZANO	47064028	Almansa-Albacete	9299/2014	L.O. 1/1992
28-	DIEGO CORTES TORRES	23281835Q	Vera-Almería	8959/2014	L.O. 1/1992
29-	ABDELLAH EL KACHACHE	X7422461Q	Nijar-Almería	9361/2014	L.O. 1/1992
30-	JUAN CARLOS FRANCO VIGARA	08840930Y	Cáceres-Cáceres	9382/2014	L.O. 1/1992
31-	ALVARO PERALTA ESPINOSA	75265137Y	Almería-Almería	9063/2014	L.O. 1/1992
32-	FRANCISCO JAVIER FRESNEDA MENDEZ	75228123E	Almería-Almería	9338/2014	L.O. 1/1992
33-	ANGEL AIX BELANDO	48612660K	Murcia-Murcia	8883/2014	L.O. 1/1992
34-	FRANCISCO MEDRANO BEDMAR	78036169K	Berja-Almería	9400/2014	L.O. 1/1992
35-	ENRIQUE HEREDIA CORTES	77167749N	Almería-Almería	9044/2014	L.O. 1/1992
36-	DOMINGO RODRIGUEZ TORRES	77657206Y	Albox-Almería	9192/2014	L.O. 1/1992
37-	RAIMUNDO AMADOR AMADOR	34845957Z	Almería-Almería	9346/2014	L.O. 1/1992
38-	ABDERRAHMAN TOURABI	X8441376P	Nijar-Almería	9356/2014	L.O. 1/1992

Nº ED. 189	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
39-	JOSE NAVARRO RUIZ	24077861N	Almería-Almería	9407/2014	L.O. 1/1992
40-	GABRIEL CLEMENTE GOMEZ	27503259C	Almería-Almería	9006/2014	L.O. 1/1992
41-	FRANCISCO JOSE LOPEZ GUZMAN	54104163K	Ejido (El)-Almería	9016/2014	L.O. 1/1992
42-	RENE HEREDIA GOMEZ	54100395W	Adra-Almería	9051/2014	L.O. 1/1992
43-	FRANCISCO MANUEL LEO GOMEZ	53712736P	Ejido (El)-Almería	9264/2014	L.O. 1/1992
44-	ALEJANDRO ANTONIO GUZMAN ROBLES	54104622C	Ejido (El)-Almería	9265/2014	L.O. 1/1992
45-	GHITA CRISTIAN SAS	X7378462Q	Tres Villas (Las)-Almería	9534/2014	L.O. 1/1992
46-	SIMON MADALIN NEATU	X3573254C	Almería-Almería	9141/2014	L.O. 1/1992
47-	PAULA SANCHEZ ALONSO	77169889J	Viator-Almería	9485/2014	L.O. 1/1992
48-	MARÍA DE FÁTIMA BARROSO PEREIRA	X8611363W	Cuevas del Almanzora- Almería	8506/2014	L.O. 1/1992
49-	LUIS DAVID GONZALEZ DONOSO	44605694T	Coria del Río-Sevilla	8693/2014	L.O. 1/1992
50-	MOHAMMED EL BASSIRI	X9361844Q	Salt-Girona	8979/2014	L.O. 1/1992
51-	JUAN CARLOS BONEL ALVAREZ	23797947P	Sant Carles de la Rápita- Tarragona	8994/2014	L.O. 1/1992
52-	JOSE GUEVARA GONZÁLEZ	23306812S	Cuevas del Almanzora- Almería	9245/2014	L.O. 1/1992
53-	FRANCISCO FERNANDEZ HEREDIA	18110908H	Ejido (El)-Almería	9323/2014	L.O. 1/1992
54-	RAFAEL PIRLEA	X8490970Z	Nijar-Almería	9456/2014	L.O. 1/1992
55-	HANAN OUADI	X2532561P	Almería-Almería	8899/2014	L.O. 1/1992
56-	HOSTELERÍA RINCÓN DE DIEGO, S.L.	B04754214	Mojácar-Almería	9452/2014	L.O. 1/1992
57-	ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	34838105M	Almería-Almería	9417/2014	L.O. 1/1992
58-	FRANCISCO JOSE GARCIA SANTIAGO	75721998H	Huércal de Almería-Almería	9510/2014	L.O. 1/1992
59-	DANIEL CODINA NAVARRO	29208235Y	Pupol-Valencia	8915/2014	L.O. 1/1992
60-	GHEORGHE JOITA	X9719966M	Almería-Almería	9367/2014	L.O. 1/1992
61-	YASSINE EL YAQOUTI	X4971515L	Pulpí-Almería	9714/2014	L.O. 1/1992
62-	JAIME CUESTA CASTAÑO	50485312J	Madrid-Madrid	9086/2014	L.O. 1/1992
63-	ALEJANDRO CARRIÓN ORDOÑEZ	54122497R	Ejido (El)-Almería	9104/2014	L.O. 1/1992
64-	HASSAN AREKAT BELTRAN	51401116A	Madrid-Madrid	9319/2014	L.O. 1/1992
65-	CONTACTX CONTROL 2005 S.L.	B04728994	Ejido (El)-Almería	9561/2014	L. 5/2014 - 57.1 a)
66-	JUAN MIGUEL MENGUAL SANCHEZ	48837662Z	Murcia-Murcia	8875/2014	L.O. 1/1992
67-	JAVIER VICENTE MARTÍN ALFEREZ	75712616C	Almería-Almería	9528/2014	L.O. 1/1992
68-	VASILE MURESAN	Y0657900E	Vícar-Almería	9074/2014	L.O. 1/1992
69-	MOHAMED OUZEGHALA	X5663314R	Nijar-Almería	9233/2014	L.O. 1/1992
70-	MOHAMED ENNESYRY	Y0258954B	Granada-Granada	9343/2014	L.O. 1/1992
71-	JONATAN ZAMORANO GARCIA	50487349A	Madrid-Madrid	9084/2014	L.O. 1/1992
72-	GABRIEL APARICIO HONTANGAS	73592490B	Valencia-Valencia	9088/2014	L.O. 1/1992
73-	DIEGO EDGAR SOMOZA MORALES DE SETIEN	77244668L	Vera-Almería	9139/2014	L.O. 1/1992

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398 / 93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

II. Propuestas de Resolución.

Nº ED. 190	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
	ANTONIO JESUS MOHAMED MUÑOZ	77242184L	Almería-Almería	7709/2014	L.O. 1/1992
	MIGUEL ÁNGEL MELERO MOYA	27534837L	Pechina-Almería	8446/2014	L.O. 1/1992
	ANTONIO SEGURA NUÑEZ	27508538D	Almería-Almería	7508/2014	L.O. 1/1992

De conformidad con el art. 16 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

III. Resoluciones.

Nº ED. 191	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.
1-	CONRADO MORALES LOPEZ	75249991V	Roquetas de Mar-Almería	6277/2014	L.O. 1/1992
2-	ABEL ANGEL FERRON CASAS	45601878P	Adra-Almería	6822/2014	L.O. 1/1992
3-	JUAN MULERO IBAÑEZ	45608037A	Huércal-Overa-Almería	7215/2014	L.O. 1/1992
4-	NABIL AZIZI	X6945142Q	Almería-Almería	7361/2014	L.O. 1/1992
5-	GHEORGHE MEMET	X8273182J	Almería-Almería	7490/2014	L.O. 1/1992
6-	FERMIN REYES FERNANDEZ	75257591G	Almería-Almería	8046/2014	L.O. 1/1992
7-	KADDOUR EL ZAHDALI	X2527217T	Astorga-León	6942/2014	L.O. 1/1992
8-	JAIME LORENTE JIMENEZ	23277512V	Cantoria-Almería	6957/2014	L.O. 1/1992
9-	JUAN ANTONIO LIDUEÑA GONZALEZ	45600029E	Roquetas de Mar-Almería	7250/2014	L.O. 1/1992
10-	SALAH AKBA	X3958132Q	Ejido (El)-Almería	7343/2014	L.O. 1/1992
11-	FRANCISCO SANTIAGO FERNANDEZ	34845852R	Almería-Almería	7456/2014	L.O. 1/1992
12-	JUAN JOSE CEBRIAN GALINDO	75720440R	Almería-Almería	7658/2014	L.O. 1/1992
13-	YONATAN RODRIGUEZ CONTRERAS	26256069M	Almería-Almería	7748/2014	L.O. 1/1992
14-	DAVID PADILLA AMADOR	75717236V	Almería-Almería	7694/2014	L.O. 1/1992
15-	PABLO ARISTEGUIETA ARRANZ	53392317W	Torreloñes-Madrid	6945/2014	L.O. 1/1992
16-	EWANSDON APEX EDMOWON	X4370850E	Molina de Segura-Murcia	7265/2014	L.O. 1/1992
17-	ALEXANDRU FEDIUC	M0813877E	Barcelona-Barcelona	7097/2014	L.O. 1/1992
18-	ANTONIO PEREZ MARTIN	54103922X	Adra-Almería	6526/2014	L.O. 1/1992
19-	ADRIAN BASCUÑANA RICHARD	53239288S	Alacant/Alicante-Alicante	6542/2014	L.O. 1/1992
20-	PETRE CRISTEA	M0404771V	Roquetas de Mar-Almería	7107/2014	L.O. 1/1992
21-	OLIVER MARCOS MIGNEMI MARTOS	45603688R	Taberno-Almería	7122/2014	L.O. 1/1992
22-	JOAQUIN SANTIAGO SANTIAGO	45590929F	Almería-Almería	7455/2014	L.O. 1/1992
23-	ABDESSMAD KHEYI	X6037792Q	Cuevas del Almanzora- Almería	8032/2014	L.O. 1/1992
24-	NELSON ADRIAN CABALLERO ROCHA	Y0820212T	Sant Antoni de Portmany- Baleares	6074/2014	L.O. 1/1992
25-	CARLOS DOMINGUEZ HIDALGO	24265579G	Vicar-Almería	7483/2014	L.O. 1/1992
26-	MANUEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	75718894L	Almería-Almería	7994/2014	L.O. 1/1992
27-	ISRAEL CORTES ÁLVAREZ	39432478J	Barcelona-Barcelona	6297/2014	L.O. 1/1992
28-	JUAN JOSE RODRIGUEZ TORRES	77157113W	Nijar-Almería	7299/2014	L.O. 1/1992
29-	ANGEL GARCIA CORTES	75720443G	Almería-Almería	7721/2014	L.O. 1/1992
30-	MOUNIR ZERRADE	X7039799M	Mojonera (La)-Almería	7820/2014	L.O. 1/1992
31-	ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	34838105M	Almería-Almería	7858/2014	L.O. 1/1992
32-	ELOY LARA CERVANTES	75561307M	Huelva-Huelva	6356/2014	L.O. 1/1992
33-	RICHARD OKROS	X9662455V	Roquetas de Mar-Almería	6941/2014	L.O. 1/1992
34-	ANTONIO JESUS RUEDA LOPEZ	45275655V	Almería-Almería	7420/2014	L.O. 1/1992
35-	LEONCIO UTRERA RUBIO	76635847P	Almería-Almería	7438/2014	L.O. 1/1992
36-	JUAN MIRALLES FERRON	27500192N	Almería-Almería	7480/2014	L.O. 1/1992
37-	ANTONIO RUIZ GARCÍA	34852962G	Granada-Granada	6672/2014	L.O. 1/1992
38-	ALEJANDRO SALMERON PEÑA	54137543M	Adra-Almería	6857/2014	L.O. 1/1992
39-	MOHAMED EL ALLALI	Y0200209P	Ejido (El)-Almería	7477/2014	L.O. 1/1992
40-	DAVID BORREGO CANDAMIO	46895276R	Coruña (A)-A Coruña	7108/2014	L.O. 1/1992
41-	BERNARDO JESUS SANTIAGO SANTIAGO	75724768M	Almería-Almería	7164/2014	L.O. 1/1992
42-	NICOLAE VALENTIN VARDIANU	Y1782111Q	Nijar-Almería	7251/2014	L.O. 1/1992
43-	SANTIAGO MORENO MORENO	14625651C	Huésca-Granada	7393/2014	L.O. 1/1992
44-	OMAR BELLOUT	X5546650Q	Almería-Almería	7918/2014	L.O. 1/1992
45-	DANIEL LÓPEZ GÓMEZ	52862205V	Madrid-Madrid	6370/2014	L.O. 1/1992
46-	JUAN TOMÁS RAMÍREZ GARCÍA	75254773S	Arboleas-Almería	6814/2014	L.O. 1/1992
47-	AHMED MOUSSAOUI	X6874753F	Castalla-Alicante	6816/2014	L.O. 1/1992
48-	BERNARDO RODRIGUEZ CORTES	75717615M	Almería-Almería	7492/2014	L.O. 1/1992
49-	LEONCIO UTRERA RUBIO	76635847P	Almería-Almería	7653/2014	L.O. 1/1992
50-	JOSE VALDIVINO PEREIRA JUNIOR	Y1348380L	Santiago de Compostela- A Coruña	5201/2014	L.O. 1/1992

Nº ED. 191	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.
51-	YOLANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	75722884F	Roquetas de Mar-Almería	6157/2014	L.O. 1/1992
52-	SERGIO PEREZ REY	29200130C	Valencia-Valencia	7181/2014	L.O. 1/1992
53-	GUILLERMO GARCIA VIEDMA	76632702Z	Alhama de Almería- Almería	7236/2014	L.O. 1/1992
54-	JUAN JOSE TORRES CORTES	76663288X	Almería-Almería	7502/2014	L.O. 1/1992
55-	MANUEL GARCES AMADOR	54140910Z	Ejido (El)-Almería	7566/2014	L.O. 1/1992
56-	DANIEL APARICIO MARTINEZ	75722713C	Almería-Almería	7842/2014	L.O. 1/1992
57-	KONSTANTIN KULJANISHVILI	X7287933S	Almería-Almería	7716/2014	L.O. 1/1992
58-	ESTEBAN ROGELIO NAVARRO CARA	27498471Q	Roquetas de Mar-Almería	7255/2014	L.O. 1/1992
59-	JUAN GARCIA GARCIA	77695007H	Almería-Almería	7333/2014	L.O. 1/1992
60-	JUAN CARLOS RUIZ SERRANO	31686127Q	Elda-Alicante	6121/2014	L.O. 1/1992
61-	ANTONIO MOYA RAMIREZ	34850949S	Almería-Almería	7844/2014	L.O. 1/1992
62-	AGUSTIN ALBACETE MALDONADO	27502977Z	Almería-Almería	7951/2014	L.O. 1/1992
63-	SALAH EL KHABBARI	X3016242E	Almería-Almería	7306/2014	L.O. 1/1992
64-	JOSE MARTINEZ SABIOTE	14941481Z	Galdakao-Bizkaia	7848/2014	L.O. 1/1992
65-	DANIEL BERENGUEL GARCÍA	75711990S	Almería-Almería	7493/2014	L.O. 1/1992
66-	LEANDRO LOPEZ RODILLA	05912243R	Puertollano-Ciudad Real	5949/2014	L.O. 1/1992
67-	LHOSSAINE BEN HADDOU	X5736473C	Ejido (El)-Almería	6595/2014	L.O. 1/1992

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

IV. Resolución Recurso de Alzada.

Nº ED. 192	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.
	PAULA JIMENEZ GONZALEZ	05463961 N	Madrid-Madrid	2920/2014	L.O. 1/1992
	ALVARO VELAZQUEZ DE CASTRO BONO	77157942A	Almería-Almería	681/2014	L.O. 1/1992

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, y ello en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para interponer recurso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Almería, a 13/11/14.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7914/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 566/2014 Negociado: PR

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140002185

De: D/D^a. JOSE NICOLAS RUIZ RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. MARIA DEL PILAR FERNADNEZ PONTES

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. José Alberto Balbosa González, Magistrado del Juzgado de lo Social de Refuerzo de Almería, en los autos número 566/2014 seguidos a instancias de JOSE NICOLAS RUIZ RODRIGUEZ contra MARIA DEL PILAR FERNADNEZ PONTES sobre Despido Objetivo Individual, se ha acordado citar a MARIA DEL PILAR FERNADNEZ PONTES y JOSE NICOLAS RUIZ RODRIGUEZ como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 DE FEBRERO DE 2015 A LAS 12,40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MARIA DEL PILAR FERNADNEZ PONTES y JOSE NICOLAS RUIZ RODRIGUEZ para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7915/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 683/2014 Negociado: PR

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20140002672

De: D/D^a. ISABEL DOLORES DOMINGUEZ SAEZ

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y URBAN PEOPLE CUEVAS SL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. José Alberto Balbosa González, Magistrado del Juzgado de lo Social de Refuerzo de Almería, en los autos número 683/2014 seguidos a instancias de ISABEL DOLORES DOMINGUEZ SAEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y URBAN PEOPLE CUEVAS SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ISABEL DOLORES DOMINGUEZ SAEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y URBAN PEOPLE CUEVAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 DE MARZO DE 2015, A LAS 12:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ISABEL DOLORES DOMINGUEZ SAEZ, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y URBAN PEOPLE CUEVAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a tres de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7916/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 444/2014 Negociado: MS

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140001697

De: D/D^a. LUIS LOZANO ROQUE

Contra: D/D^a. LUIS RODRIGUEZ ARCOS y GUILLERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 444/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Almería y su provincia en materia de Despido Objetivo Individual, a instancia de LUIS LOZANO ROQUE contra LUIS RODRIGUEZ ARCOS y GUILLERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 12 DE JULIO DE 2016 A LAS 10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a LUIS LOZANO ROQUE, LUIS RODRIGUEZ ARCOS y GUILLERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado lugar el, a doce de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7917/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120003887

Procedimiento: 949/12

Ejecución N°: 246/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ

Contra: D/Dª.: RECREATIVOS VILLAFRANCA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 246/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ contra RECREATIVOS VILLAFRANCA S.L., en la que con fecha 11/11/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Alfredo Moreno González.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN LUIS CAPARROS GOMEZ ha presentado demanda de ejecución frente a RECREATIVOS VILLAFRANCA S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 02/09/14 por un total de 3.807,02 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s RECREATIVOS VILLAFRANCA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.807,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a RECREATIVOS VILLAFRANCA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7918/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20110004331

Procedimiento: 999/11

Ejecución N°: 204/2013. Negociado: MR

De: D/Dª.: ADELA TORO CAÑIZARES

Contra: D/Dª.: HISPALENSE DE PREVENCION S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 204/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ADELA TORO CAÑIZARES contra HISPALENSE DE PREVENCION S.L., en la que con fecha 09/10/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Alfredo Moreno González.

En Almería, a nueve de octubre de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 204/13, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de Da ADELA TORO CAÑIZARES contra HISPALENSE DE PREVENCION SL, se dictó con fecha 26/04/13 Auto despachando ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 4.588,36 euros de principal, más 1.800 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por resolución dictada con fecha 06/08/13, en las presentes actuaciones.

TERCERO.- Se ha efectuado ingreso, en favor de la presente Ejecución por la cantidad de 604,06 €, mediante transferencia en la C/C de este Juzgado.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Requerir a la parte actora para que retire Mandamiento de Devolución por importe de 604,06 € de la Secretaría de este Juzgado.

2.- Mantener la **INSOLVENCIA** de la Demandada HISPALENSE DE PREVENCION SL por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA EUROS (3.984,30 €)**.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a HISPALENSE DE PREVENCION S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7919/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120004576

Procedimiento: 1115/12

Ejecución N°: 264/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: RAQUEL ALBORNA CANALEJO

Contra: D/D\': BLECUAN AGRICOLA S.L. y INTERSARIMA S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 264/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAQUEL ALBORNA CANALEJO contra BLECUAN AGRICOLA S.L. y INTERSARIMA S.L., en la que con fecha 11/11/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Alfredo Moreno González.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RAQUEL ALBORNA CANALEJO ha presentado demanda de ejecución frente a BLECUAN AGRICOLA S.L. y INTERSARIMA S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22/09/14 por un total de 1.715,16 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s BLECUAN AGRICOLA S.L. y INTERSARIMA S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.715,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a BLECUAN AGRICOLA S.L. y INTERSARIMA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7920/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130003135

Procedimiento: 749/13

Ejecución N°: 276/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: JUAN MANUEL CASCOS ARIAS

Contra: D/Dª.: JOSACLIMA SLU

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 276/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN MANUEL CASCOS ARIAS contra JOSACLIMA SLU, en la que con fecha 26/09/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Alfredo Moreno González.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN MANUEL CASCOS ARIAS ha presentado demanda de ejecución frente a JOSACLIMA SLU.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 26/09/14 por un total de 3.808,42 € en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s JOSACLIMA SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3.808,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSACLIMA SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7921/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005128

Procedimiento: 1256/2012

Ejecución N°: 294/2014. Negociado: MR

De: D/Dª.: CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA

Contra: D/Dª.: COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 294/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA contra COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., en la que con fecha 05/11/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª Alfredo Moreno González.

En Almería, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 05/11/14. a favor del ejecutante CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA, y frente a COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., por la cantidad de 5.455,80 € de Principal.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago al ejecutado, COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7923/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005128

Procedimiento: 1256/2012

Ejecución N°: 294/2014.

Negociado: MR

De: D/Dª.: CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA

Contra: D/Dª.: COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 294/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA contra COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., en la que con fecha 05/11/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Almería, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. CARMEN MERCEDES CONTRERAS ALCANTARA, se dictó resolución judicial en fecha 28/03/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.455,80 euros en concepto de principal, más intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Diego Miguel Alarcón, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a COCINA TRADICIONAL LAS ERAS DE TABERNAS S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7929/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130000376

Procedimiento: N°: 95/2013. Negociado: A

De: D/Dª.: WALTER CENERIS BALLESTEROS HIDALGO

Contra: D/Dª.: REMULAN EMPRESAS SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 95/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de WALTER CENERIS BALLESTEROS HIDALGO contra REMULAN EMPRESAS SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NUM. 430/2014

En la Ciudad de Almería a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

El Ilmo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA,

Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 95/2.013, seguidos entre partes, de la una como demandante D. WALTER CENERIS BALLESTEROS HIDALGO, representado y asistido por el Letrado D. Juan Antonio Luque Martínez y de la otra como demandada la empresa REMULAN EMPRESAS, S.L. En materia de salarios.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. WALTER CENERIS BALLESTEROS HIDALGO, debo condenar y condeno a la mercantil demandada ARTESANOS REMULAN EMPRESAS, S.L., a que abone al actor la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (7.721,23 €), mas los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Público, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a REMULAN EMPRESAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7936/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1473/2013 Negociado: CM

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130006012

DEMANDANTE/S:

ANTONIO PARDO SANCHEZ

DEMANDADO/S:

ESABE VIGILANCIA, SA.

FOGASA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1473/2013 se ha acordado citar a ESABE VIGILANCIA, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/MAYO/2016 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERÍA (ALMERÍA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a ESABE VIGILANCIA, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 11 de noviembre de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7863/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1283/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 450 -En Almería a siete de noviembre del dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por José Antonio Gimenez García frente a Electromecánica M.H. Briz S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Antonio Javier Giménez García debo condenar y condeno a la empresa Electromecánica M.H. Briz SL a abonar a la parte actora la cantidad de 6.278,27 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En BANESTO sito e Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm.0238000036128212. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000065128212 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado ELECTROMECAÁNICA M.H. BRIZ S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en La Mojenera (Almería) Parque Empresarial Ciudad del Transporte C/ Aluminio 1-3-5 expido el presente en Almería a. 7 de noviembre del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7864/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Num. Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1420/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 504 -En Almería a cinco de noviembre del dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por D^a María del Mar López Rodríguez frente a María Jesús Cortes Martínez.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a María del Mar López Rodríguez debo condenar y condeno a la empresa María Jesús Cortés Martínez a abonar a la parte actora la cantidad de 902,50 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado MARIA JESUS CORTES MARTINEZ, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/ Juan de la Encina,8-Bajo de Almería expido el presente en Almería a 5 de noviembre del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7865/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 453/14 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 433 -En Almería a veintitrés de Septiembre del dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Despido y Cantidad por María José González Maldonado frente a Solera Hierros y Aluminios S.L.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a. María José González Maldonado frente a la empresa Solera Hierros y Aluminios SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 15.205,92 €.

Igualmente condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.882,97 € más un diez por ciento anual en concepto de indemnización por mora, por los salarios dejados de percibir en los meses de diciembre de 2013 a marzo de 2014 y la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas y de las pagas extraordinarias.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al anunciar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En BANESTO sito e Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm.0238000036050613. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000036050613 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que/deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado SOLERA HIERROS Y ALUMINIOS S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio/conocido en expido el presente en Vúcar (Almería) Ctra. El Solanillo s/n Almería a 7 de noviembre del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7867/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 64/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 524 -En Almería a doce de noviembre del dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo.Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Carlos Enrique López Escánez frente a Himosystem Comunicaciones S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Carlos Enrique López Escánez debo condenar y condeno a la empresa Himosystem Comunicaciones SL a abonar a la parte actora la cantidad de 4.155,64 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En BANESTO sito e Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm.0238000036006413. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000065006413 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA al demandado Himosystem Comunicaciones S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Parador (Almería) C/ San Isidro Labrador, Edf. Funlabrada, 29, 1º, 17 expido el presente en Almería a 12 de noviembre del dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7897/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 198/14 sobre Despido, a instancia de D. Fatna El Khadym contra Atalaya sur Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a Dª FATNA EL KHADYM, con nº de pasaporte T796781, vecino de Almería, y de otra y como demandado, las empresas SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES) MAYVAZ PRODUCE S.L. Y FOGASA, se dictó auto en fecha 2-04-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este ultimo a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 21.082,67 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. FATNA EL KHADYM, y frente a la empresa, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L. y FOGASA por la cantidad de 21.082,67 Euros de principal, más la de 2.000 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 300 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese en Edictos a los demandados, Mayva produce S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068019814---, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes de los deudores, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SIP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 21.082,67 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 2.000 Euros calculados para intereses y otros 300 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que

se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 21.082,67 Euros en concepto de principal, más la de 2.000 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 300 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, Mayvaz Produce S.L., se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de Edictos a publicar en el B:O.P y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-019814, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. Donato Gabriel Alférez Moral.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Mercado Común nº 53, (Almería), expido el presente en Almería a 10 de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7898/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 200/14 sobre Despido, a instancia de D. Yamna Chalh contra Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D. YAMNA CHALH, con N.I.E. nº X-4612062-X, vecino de Almería, y de otra y como demandado, las empresas, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., y con domicilio en Bulevar Ciudad de Vicar nº 157 y Mercado Común 53 de Almería, se dictó auto en fecha 17-09-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este ultimo a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 27.305,84 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. YAMNA CHALH, y frente a la empresa, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., por la cantidad de 27.305,84 Euros de principal, más la de 2.700 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 300 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068020014-, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes de los deudores, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 27.305,84 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe 2.700 Euros calculados para intereses y otros 300 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 27.305,84 Euros en concepto de principal, más la de 2.700 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 300 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, Mayvaz produce S.L., se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el deposito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-020014, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. Donato Gabriel Alférez Moral.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido c/ Mercado Común nº 53 (Almería), expido el presente en Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7899/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 202/14 sobre Despido, a instancia de D. Bahija Daounani contra Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D. BAHIJA DAOUNANI con N.I.E. nº X-2427664-Z, vecino de Almería, y de otra y como demandado, las empresas, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L. y con domicilio en C/ Bulevar Ciudad de Vicar nº 157, Vicar y C/ Mercado Común nº 53, El Ejido, se dictó auto en fecha 17-09-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este ultimo a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 27.119,11 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. BAHIJA DAOUNANI, y frente a las empresas, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP(MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., por la cantidad de 27.119,11 Euros de principal, más la de 2.700 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 300 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068020214--, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, BAHIJA DAOUNANI que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 27.119,11 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 2.700 Euros calculados para intereses y otros 300 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que

se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandadas, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP(MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 27.119,11 Euros en concepto de principal, más la de 2.700 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 300 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P. de Almería.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-020214 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustro Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. Donato Gabriel Alférez Moral.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Mercado Común nº 53 (Almería), expido el presente en Almería a 11 de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7900/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 204/14 sobre Despido, a instancia de D. Mohamed Rkik contra Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D. MOHAMED RKIK, con NIE nº Y-0765678-E, vecino de Almería, y de otra y como demandado, las empresas, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., y con domicilio en C/ Bulevar Ciudad de vicar nº 157 y C/ Mercado Común, Almería y, se dictó auto en fecha 17-09-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este ultimo a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 9.802,60 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. MOHAMED RKIK, y frente a las empresas, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., por la cantidad de 9.802,60 Euros de principal, más la de 900 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 300 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068020414---, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA.- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MARI AJOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 9.802,60 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 900 Euros calculados para intereses y otros 300 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, MOHAMED RKIK., suficientes para cubrir la cantidad de 9.802,60 Euros en concepto de principal, más la de 900 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 300 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, MAYVAZ PRODUCE S.L y MARIA JOSE SABIO MORENO, se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de Edictos a publicar en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-020414, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo/Social nº 3 de Almería, D. Donato Gabriel Alférez Moral.-

Y para que conste y sirva/de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L. y MARIA JOSE SABIO MORENO, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Mercado Común, nº 53 (Almería) expido el presente en Almería a 11 de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7901/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 206/14 sobre Despido, a instancia de D. Mohamed Gachmour contra Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D. MOHAMED GACHMOUR, con NIE ° X-3241851-R vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMN SABIO PEREZ, IBERCIA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., y con domicilio en C/ bulevar Ciudad de Vicar 157, y C/ Mercado Común 53, Almería se dictó auto en fecha 17-09-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este ultimo a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 26.690,37 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. MOHAMED GACHMOUR, y frente a la empresa, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 S.LP (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L., por la cantidad de 26.690,37 Euros de principal, más la de 2.700 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 300 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068020614---, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA.- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy,, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 26.690,37 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 2.700 Euros calculados para intereses y otros 300 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 S.LP (MERCEDES RICO MORALES), MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 26.690,37 Euros en concepto de principal, más la de 2.700 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 300 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, Mayvaz produce S.L. y María José Sabio Moreno, se encuentran en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-020614, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería D. Donato Gabriel Alférez Moral.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/Los DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L. y María José Sabio Moreno, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ MercadoComún nº 53 /(Almería), expido el presente en Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7902/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su provincia.

Por medio del Presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 208/14 sobre Despido, a instancia de D. Malika bougsibah contra Mayvaz Produce S.L. y otros, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es Como sigue:

AUTO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

Dada Cuenta y concurriendo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre DESPIDO, de una y como demandante a D.ª MALIKA BOUGSIBAH, con NIE nº X-6776347-H, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa MARIA JOSEFA MORENO BAENA, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., y con domicilio en C/ Mercado Común 53 de Almería, se dictó auto en fecha 17-09-14, por el que se declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el actor y la empresa demandada, condenando a este ultimo a que abonara a la actora cantidades por Indemnización, así como por Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de dicha resolución, por importe total de 14.853,35 Euros.-

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución del auto de extinción por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución del auto de extinción firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. MALIKA BOUGSIBAH, y frente a la empresa, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., por la cantidad de 14.853,35 Euros de principal, más la de 1.500 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 300 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068020814--, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fe.

DECRETO

En la Ciudad de Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por resolución de hoy, se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia y auto de extinción dictado en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 14.853,35 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 1.500 Euros calculados para intereses y otros 300 Euros presupuestados para gastos y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que

se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 14.853,35 Euros en concepto de principal, más la de 1.500

Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 300 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Dado que el ejecutado, MAYVAZ PRODUCE S.L., se encuentra en paradero desconocido, notifíquese por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este juzgado y B.O.P. -

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-020814, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D, Donato Gabriel Alférez Moral.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, MAYVAZ PRODUCE S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/ Mercado Común nº 53 (Almería), expido el presente en Almería a once de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7904/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

En virtud a lo acordado por el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Almería y su Provincia, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos núm. 558/12, EJECUCIÓN NUM. 219/13 sobre Extinción de la Relación Laboral, seguida a instancia de DON JUAN ANTONIO DE LA PLATA GARCIA frente a la empresa DIRECCIONES Y NEUMÁTICOS, S.A. (DINE, S.A.) y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL ignorándose el actual paradero de la referida EMPRESA y en cuya resolución se ha acordado citar a dicha EJECUTADA para el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE 2015, A LAS 9' 30 HORAS, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el Art. 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con la advertencia de que deberán aportar únicamente aquéllas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como que su incomparecencia, no impedirá la celebración del acto.

Para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de CITACION en legal forma a la empresa ejecutada DIRECCIONES Y NEUMÁTICOS S.A. (DINE, S.A.), que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su ultimo domicilio conocido en Avda. Nuestra Sra. de Montserrat nº 149, de Almería expido la presente que firmo en Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7869/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 376/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003264

De: D/Dª. BOUCHRA AL BAITAR

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 376/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. BOUCHRA AL BAITAR contra MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha DE HOY del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª BOUCHRA AL BAITAR contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA y su representación concursal IBERICA CONCURSAL 2011 SLP y MAYVAZ PRODUCE S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274, y Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª BOUCHRA AL BAITAR exigiendo el cumplimiento por el empresario MARIA JOSEFA MORENO BAENA y su representación concursal 2011 SLP Y MAYVAZ PRODUCE S.L de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:10 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7870/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 378/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003275

De: D/Dª. HAMID TITAOUI

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. HAMID TITAOUI contra MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha DE HOY del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª HAMID TITAOUI contra SIMÓN SABIO PEREZ Y SU REPRESENTACIÓN CONCURSAL IBERICA CONCURSAL 2011SLP y MAYVAZ PRODUCE S.L 2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguida del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario Judicial Sr./Sra. D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª HAMID TITAOUI exigiendo el cumplimiento por el empresario SIMÓN SABIO PEREZ Y SU REPRESENTACIÓN CONCURSAL IBERICA CONCURSAL 2011 SLP, Y LA EMPRESA MAYVAZ PRODUCE S.L. de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:11 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7871/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 380/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003284

De: D/Dª. BOUSSELHAM BELHAOUAT

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. BOUSSELHAM BELHAOUAT contra MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª BOUSSELHAM BELHAOUAT contra Simón Sabio Pérez y su representación concursal Ibérica Concursal, y MAYVAZ Produce SL,

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª BOUSSELHAM BELHAOUAT exigiendo el cumplimiento por el empresario MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:15 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7872/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 386/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003434

De: D/Dª. SELLAN ER RADY

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 386/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. SELLAN ER RADY contra MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha DE HOY del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 25/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª SELLAN ER RADY contra SIMON SABIO PEREZ Y SU REPRESENTACIÓN CONCURSAL IBERICA CONCURSAL, MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª SELLAN ER RADY extendiendo el cumplimiento por el empresario SIMON SABIO PEREZ Y SU REPRESENTACIÓN CONCURSAL IBERICA CONCURSAL, MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:20 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7873/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 388/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003444

De: D/D^a. ABDELAZIZ BELMEKKIContra: D/D^a. MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ**EDICTO**D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ABDELAZIZ BELMEKKI contra MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 26 de septiembre del 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de de fecha 26/09/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./D^a ABDELAZIZ BELMEKKI contra SIMÓN SABIO PÉREZ y su representación concursal IBERICA CONCURSAL, y MAYVAZ PRODUCE S.L

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma D^a Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**Secretario Judicial Sr./Sra. D/D^a María José Sáez Navarro

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/D^a ABDELAZIZ BELMEKKI, exigiendo el cumplimiento por el empresario MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ, de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:25 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7874/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 368/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003227

De: D/Dª. HANANE LAMKADEM

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. HANANE LAMKADEM contra MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha DE HOY del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª HANANE LAMKADEM contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA y su representación concursal IBERICA CONCURSAL, y MAYVAZ.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/Dª María José Sáez Navarro.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª HANANE LAMKADEM exigiendo el cumplimiento por el empresario MARIA JOSEFA MORENO BAENA y su representación CONCURSAL IBERICA CONCURSAL, y MAYVAZ PRODUCE S.L de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 9:50 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7875/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 370/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003241

De: D/D^a. LATIFA OUACHMI

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 370/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. LATIFA OUACHMI contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./D^a LATIFA QUACHMI contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIMÓN SABIO PEREZ Y SU REPRESENTACIÓN PROCESAL IBERICA CONCURSAL 2011 SLP, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274 y Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma D^a Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/D^a María José Sáez Navarro.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/D^a LATIFA QUACHMI exigiendo el cumplimiento por el empresario MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ Y SU REPRESENTACIÓN CONCURSAL IBERICA CONCURSAL 2011 SLP, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 9:55 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7876/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 372/2014 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003248

De: D/D^a. NOUH EL HILLY

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 372/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. NOUH EL HILLY contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/11/14 del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social (LRJS) que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 LRJS que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./D^a NOUH EL HILLY contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIMON SABIO PÉREZ y su representación concursal IBERICA CONCURSAL, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición"consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de laLOPJ).

Lo acuerda y firma D^a Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/D^a María José Sáez Navarro

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D NOUH EL HILLY, exigiendo el cumplimiento por el empresario MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIMON SABIO PÉREZ y su representación concursal IBERICA CONCURSAL, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ, de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:00 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7878/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 374/2014 Negociado: AL

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003257

De: D/Dª. HAJAR BAIDAN

Contra: D/Dª. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON SABIO PEREZ y IBÉRICA CONCURSAL 2011 SLP (R.L. MERCEDES RICO MORALES)

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 374/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. HAJAR BAIDAN contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON SABIO PEREZ y IBÉRICA CONCURSAL 2011 SLP (R.L. MERCEDES RICO MORALES) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha DE HOY del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/9/14 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª HAJAR BAIDAN contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIMÓN SABIO PÉREZ y su representación concursal IBERICA CONCURSAL, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma Dª Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe. DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr./Sra. D/Dª María José Sáez Navarro

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado escrito D/Dª HAJAR BAIDAN exigiendo el cumplimiento por el empresario MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIMÓN SABIO PÉREZ y su representación concursal IBERICA CONCURSAL 2011 SLP, MARIA JOSE SABIO ORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE a las 10:05 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7879/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 389/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003450

De: D/D^a. YACINA GUECHMOUR

Contra: D/D^a. MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 389/2014 a instancia de la parte actora Da. YACINA GUECHMOUR contra MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 26 de septiembre del 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a doce de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 26/09/2014 se dictó en los presentes autos Sentencia que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue: "La estimación parcial de la demanda interpuesta por Yacine Guechmour frente a Maria Josefa Moreno Baena y su representación concursal Ibérica Concursal, y MAYVAZ Produce SL, declarando la improcedencia del despido del actor de fecha 4 de mayo de 2013, y condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmitan al actor en su anterior puesto de trabajo con abono de salarios de tramitación, o le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 874,88 euros. Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión. La condena de los administradores concursales lo es a estos solos efectos. Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el FONDO DE GARANTIA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada."

SEGUNDO.- El empresario no ha ejercitado la opción entre readmisión o indemnización el plazo previsto al efecto.

TERCERO: Por el letrado don Jaime Ramos Quilez, en fecha 04/11/2014, se ha instando la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 26/09/2014 dictada en los autos de Despidos a favor de D. Yacine Guechmour contra María Josefa Moreno Baeza y Mayvaz Produces S.L.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición, mediante escrito presente en la Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS)

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deberá ser acredita al interponer el recurso (DA 15^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma D^a Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a doce de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7880/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 389/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003450

De: D/D^a. YACINA GUECHMOUR

Contra: D/D^a. MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 389/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de YACINA GUECHMOUR contra MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSEFA MORENO BAENA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2014 a las 11,15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MAYVAZ PRODUCE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a doce de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7881/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 377/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003265

De: D/Dn. HANANE ES-SAHRAOUY

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm 377/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de HANANE ES-SAHRAOUY contra MAYVAZ PRODUCE SL y SIMON SABIO PEREZ, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:55 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MAYVAZ PRODUCE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado lugar el, a once de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7883/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 816/2012 Negociado: SA

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120003421

De: D/D^a. RAFAEL GOMEZ DIAZ

Contra: D/D^a. TRANSLODAIN S.L.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 816/2012 a instancia de la parte actora D/D^a. RAFAEL GOMEZ DIAZ contra TRANSLODAIN S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 23/7/2014 del tenor literal siguiente:

Autos nº.816/12

En Almería, a veintitrés de julio del dos mil catorce.

SENTENCIA Núm.345/2014

Vistos por el Il^{tre}. Sr. D. José Alberto Barbosa González, Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad por D. RAFAEL GÓMEZ DÍAZ, representado por el Letrado Sr. Morales Victoria; frente a TRANSLODAIN S.L.. incomparecida.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Rafael Gómez Díaz debo condenar y condeno a la empresa a Translodain SL abonar al actor la cantidad de 19.778.01 euros más el 10% de interés anual de dichas cantidades en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSLODAIN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a doce de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7885/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 835/2013 Negociado. JM

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003483

De: D/Dª. MARIA ESPERANZA VIZCAINO GARCIA

Contra: D/Dª. VALVAÑERA HERRERO SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 835/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA ESPERANZA VIZCAINO GARCIA contra VALVANERA HERRERO SL, en la que con fecha 11/11/14, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos, añadiendo un último hecho probado declarando que la empresa demandada ha cesado en su actividad; en el último fundamento de derecho que la parte actora ha optado por la extinción de la relación laboral; y en el fallo, rectificando el pronunciamiento tras la declaración de improcedencia del despido, declarando extinguida la relación laboral y condenando a la empresa al pago a la actora de la indemnización establecida.

Notifíquese el presente auto aclaratorio a las partes, frente al cual no cabe recurso alguno, llevándose testimonio al Libro de Sentencias de este Juzgado para su unión a la citada sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a VALVANERA HERRERO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7886/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 373/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003255

De: D/D^a. EL HAOUARI GUECHMOUR

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON SABIO PEREZ y IBERICA CONCURSAL 2011 SLP REP. MERCEDES RICO MORALES EN CALLE REYES CATOLICOS, 18-3°-ALMERÍA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 373/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EL HAOUARI GUECHMOUR contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO, SIMON SABIO PEREZ y IBERICA CONCURSAL 2011 SLP REP. MERCEDES RICO MORALES EN CALLE REYES CATOLICOS, 18-3°-ALMERÍA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:45 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARIA JOSE SABIO MORENO Y MAYVAZ PRODUCE S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado lugar el, a once de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7887/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 371/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003242

De: D/D^a. EL HABIB DOUANA

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 371/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de EL HABIB DOUANA contra MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE A LAS 10:40 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSE SABIO MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado lugar el, a once de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7888/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 367/2014 Negociado: MC

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003214

De: D/Dª. MAILLOUD LAGHNIMI

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 367/2014 a instancia de la parte actora D. MAILLOUD LAGHNIMI contra MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 9 de septiembre del 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 09/09/2014 se dictó en los presentes autos Sentencia que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue: "La estimación parcial de la demanda interpuesta por Mailoud Lagnimi frente a Maria Josefa Moreno Baena y su representación concursal Ibérica Concursal, Maria José Sabio Moreno y MAYVAZ Produce SL, declarando la improcedencia del despido del actor de fecha 4 de mayo de 2013, y condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmitan al actor en su anterior puesto de trabajo con abono de salarios de tramitación, o le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 2128,51 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

La condena de los administradores concursales lo es a estos solos efectos.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada".

SEGUNDO.- El empresario no ha ejercitado la opción entre readmisión o indemnización el plazo previsto al efecto.

TERCERO: Por el Letrado don Jaime Ramos Quilez, en fecha 04/11/2014, se ha instando la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 09/09/2014 dictada en los autos de Despidos a favor de D. MAILLOUD LAGHNIMI contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, IBERICA CONCURSAL 2011 SPL, MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L. Y FOGASA.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición, mediante escrito presente en la Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS)

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSE SABIO MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 367/2014 Negociado: MC

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003214

De: D/Dª. MAILLOUD LAGHNIMI

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y MARIA JOSEFA MORENO BAENA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 367/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MAILLOUD LAGHNIMI contra MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y MARIA JOSEFA MORENO BAENA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 de Diciembre del 2014 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MAYVAZ PRODUCE SL y MARIA JOSE SABIO MORENO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado lugar el, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7889/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1270/2012 Negociado: CN

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120005266

De: D/Dª. ISABEL BEATRIZ UROZ MIRALLAS

Contra: D/Dª. JOSE ANTONIO MARCOS MUÑOZ SLNE

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1270/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL BEATRIZ UROZ MIRALLAS contra JOSE ANTONIO MARCOS MUÑOZ SLNE sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente: Autos nº 1270/12

SENTENCIA N.º 533/14

En Almería, a Once de noviembre de Dos mil catorce.

Vistos por Marta de Torres Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Almería, en audiencia pública, el juicio oral sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de Isabel Beatriz Uroz Mirallas, asistida por el letrado Samper López, frente a Marcos Muñoz José Antonio SLNE, no comparecida; atendiendo a los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Isabel Beatriz Uroz Mirallas, asistida por el letrado Samper López, frente a Marcos Muñoz José Antonio SLNE DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al trabajador la suma de 4157.02 euros, incrementada con el 10% de interés monitorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, N.º 0030-3085-29260000-65, oficina 3085 de BANESTO. sita en el Paseo de Almería, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta; sin cuyos requisitos no sería admitido

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévese original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE ANTONIO MARCOS MUÑOZ SLNE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7891/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 908/2013 Negociado: SA
Sobre: DESPIDO
N.I.G.: 0401344S20130003785
De: D/Dª. FRANCISCO ZAMORA GARCIA
Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERÍA SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 908/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO ZAMORA GARCIA contra CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERÍA SL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA N° 503/14

En Almería, a Once de noviembre de Dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO.- Se dictó sentencia en el presente procedimiento que se refirió al nombre del actor cuyos apellidos erróneamente habían sido alterados en cuanto a su orden en la demanda.

SEGUNDO.- Por la parte demandante se presentó escrito solicitando rectificación de error material evidente, pasando los autos a resolver en el día de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La aclaración de sentencia solicitada por la actora al amparo del artículo 214 de la LEC y 267 de la LOPJ se funda en la necesidad de rectificación de error material evidente.

Comprobada la existencia del citado error es preciso proceder a rectificarlo, aclarando que el nombre del actor es Francisco García Zamora.

Vistos los preceptos legales citados,

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de rectificar el error padecido en la demanda respecto del orden de los apellidos del actor, aclarando que el mismo se llama Francisco García Zamora.

Notifíquese el presente auto aclaratorio de la sentencia dictada en este procedimiento a las partes, frente al cual no cabe recurso alguno, llevándose testimonio al Libro de Sentencias de este Juzgado para su unión a la citada sentencia.

Así lo pronuncio, mando y firmo..

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES LITORAL DEL SUR DE ALMERÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7893/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1277/2012 Negociado: AS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120005291

De: D/Dª. GABRIEL ANTONIO CARA LOPEZ

Contra: D/Dª. CAMPOY-RENT S.L., ALMETRANS 2005 S.L.U. y FRIGO IVAN S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1277/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. GABRIEL ANTONIO CARA LOPEZ contra CAMPOY-RENT S.L., ALMETRANS 2005 S.L.U. y FRIGO IVAN S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11 de noviembre del 2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Gabriel Antonio Cara López frente a Frigo Iván SL, Almetrans 2005 SLU y Campoy Rent SL DEBO CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la suma de 7282,22 euros, incrementada con el 10% de interés moratorio.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente.

Se advierte al recurrente que no sea trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de la justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad legal (el importe íntegro de la condena, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, N° 0030-3085-29260000-65, oficina 3085 de BANESTO, sita en el Paseo de Almería, o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; depositando igualmente la cantidad de 300 euros en la misma cuenta, sin cuyos requisitos no sería admitido. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CAMPOY-RENT S.L., ALMETRANS 2005 S.L.U. y FRIGO IVAN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7894/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 357/2014 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004747

De: D/D^a. YOLANDA MARIN LOPEZ

Contra: D/D^a. FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 357/2014 a instancia de la parte actora D^a. YOLANDA MARIN LOPEZ contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 04/11/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D^a. YOLANDA MARIN LOPEZ, contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L. se dictó resolución judicial en fecha 06/10/2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2032,29 euros en concepto de principal, más la de 406 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERÍA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7895/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 333/2014 Negociado: MC

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20110000141

De: D/D^a. MAZ

Contra: ASIDERVA S.L.,

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2014 a instancia de la parte actora MAZ contra ASIDERVA S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 8 de mayo del 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a seis de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 333/2014 a instancia de MAZ. contra ASIDERVA S.L., recayó decreto de ejecución en fecha 16/10/2014.

SEGUNDO.- Se ha detectado error en la parte dispositiva del citado decreto en cuanto a las cantidades fijadas como indemnización que consta la cantidad de 2577,71 euros y otras 515,54 presupuestadas para intereses y costas cuando debería ser la de 31.289,42 de principal y otras 3000 presupuestadas para intereses y costas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo segundo establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

SEGUNDO.- En el presente caso se constata que se trata de un error mecanográfico por lo que procede su subsanación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a Ilma.

ACUERDA:**PARTE DISPOSITIVA**

Rectifico el decreto de fecha 16/10/2014 en el sentido de hacer constar que la cantidad reclamada por principal asciende a 31.289,42 euros y otras 3000 presupuestas para intereses y costas, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASIDERVA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7903/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2014 Negociado: AL

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20110004855

De: D/D^a. CARMEN MARIA LOPEZ GALLARDO

Contra: D/D^a. JUAN FRANCISCO REDONDO GIMENEZ

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. CARMEN MARIA LOPEZ GALLARDO contra JUAN FRANCISCO REDONDO GIMENEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 6/11/14.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN FRANCISCO REDONDO GIMENEZ, con NIF 54102715E, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7905/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 353/2014 Negociado: MC

Sobre: ACCIDENTE LABORAL

N.I.G.: 0401344S20110001189

De: D/Dª. JOSE FRANCISCO SEGURA PINO

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2014 a instancia de la parte actora D. JOSE FRANCISCO SEGURA PINO contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/1/2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial Dª María José Sáez Navarro.

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de lecha 04/11/2014, a favor del ejecutante JOSE FRANCISCO SEGURA PINO, y frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. S.L. y COSTA INDALICA S.A., por la cantidad de 82488,31 euros de principal y otras 16.497,66 euros presupuestadas para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 82.488,31 €, en concepto de principal, más la de 16497,66 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Requírase a la actora a fin de que facilite a este Juzgado un número de cuenta en el que poder hacer la transferencia de la indemnización obtenida, en su caso, y asimismo, facilite a este Juzgado número de Fax para notificaciones al objeto todo ello de agilizar los trámites de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/h personarse en la ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7906/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 353/2014 Negociado: MC

Sobre: ACCIDENTE LABORAL

N.I.G.: 0401344S20110001189

De: D/D^a. JOSE FRANCISCO SEGURA PINO

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. COSTA INDALICA S.A.,

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2014 a instancia de la parte actora D. JOSE FRANCISCO SEGURA PINO contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. S.L., COSTA INDALICA S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29/1/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D JOSE FRANCISCO SEGURA PINO, contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. S.L., COSTA INDALICA S.A., se dictó resolución judicial en fecha 06/11/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 82.488,31 euros en concepto de principal, más la de 16497,66 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES G.M.D. S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7907/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 351/2014 Negociado: MC

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130002850

De: D/Dª. PILAR GARCIA SANCHEZ

Contra: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURISTICOS PARQUE TROPICAL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 351/2014 a instancia de la parte actora Dª. PILAR GARCIA SANCHEZ contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURISTICOS PARQUE TROPICAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 04/11/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 08/07/2014 se dictó en los presentes autos Sentencia, aclarada por auto de fecha 21/07/2014 que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue: "La estimación total de la demanda interpuesta por Pilar García Sánchez frente a Comunidad de Propietarios apartamentos turísticos Parque Tropical declarando la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a la actora en su anterior puesto de trabajo con pago de salarios de tramitación, o le abone en concepto de indemnización la suma de 2476,77 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión."

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos aclarando que la extinción de la relación laboral se produjo el 15 de abril de 2013 (de modo que la actora ha prestado sus servicios durante 684 días: 255 y 499), y la cuantía de la indemnización que al trabajador corresponde asciende a la suma de 2644,23 euros.

SEGUNDO.- El empresario no ha ejercitado la opción entre readmisión o indemnización el plazo previsto al efecto.

TERCERO: Por la Letrada Dª Rosa Mirón Agüera, en fecha 01/09/2014, se ha instando la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 08/07/2014 dictada en los autos de Despidos a favor de D./Dª Pilar García Sánchez contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS PARQUE TROPICAL.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición, mediante escrito presente en la Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS)

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deberá ser acredita al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Lo acuerda y firma D^a Marta de Torres Moreno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N° 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURISTICOS PARQUE TROPICAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7908/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 351/2014 Negociado: MC

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130002850

De: D/D^a. PILAR GARCIA SANCHEZ

Contra: D/D^a. ALVARO GARCIA SAMPEDRO, URBAS GRUPOS FINANCIEROS SA, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURISTICOS PARQUE TROPICAL y FOGASA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 351/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PILAR GARCIA SANCHEZ contra COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURISTICOS PARQUE TROPICAL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 04 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:40 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS APARTAMENTOS TURISTICOS PARQUE TROPICAL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería.

Dado lugar el, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7909/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2014 Negociado: MC

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130001047

De: D/Dª. LUIS ALBERTO PADILLA LATORRE

Contra: D/Dª. RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014 a instancia de la parte actora D. LUIS ALBERTO PADILLA LATORRE contra RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 17 de marzo del 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Dª. LUIS ALBERTO PADILLA LATORRE, contra RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL se dictó resolución judicial en fecha 30/05/2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27628,59 euros en concepto de principal, más la de 2762,85 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ TITULAR del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTE MARTIN FIERRO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7910/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 369/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003230

De: D/D^a. RAHMA KHADDAD

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. RAHMA KHADDAD contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10/11/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta, y,

HECHOS

PRIMERO.- Que el pasado 10/09/2014 se dictó en los presentes autos Sentencia que ha alcanzado el carácter de firme, cuyo fallo es el que sigue: "La estimación parcial de la demanda interpuesta por Ramma Khaddad frente a María Josefa Moreno Baena y Simón Sabio Pérez y su representación concursal Ibérica Concursal, María José Sabio Moreno y MAYVAZ Produce SL, declarando la improcedencia del despido del actor de fecha 4 de mayo de 2013, y condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmitan al actor en su anterior puesto de trabajo con abono de salarios de tramitación, o le abonen en concepto de indemnización la cantidad de 3770,35 euros.

Adviértase a la empresa que debe formular la opción expresamente, mediante escrito o comparecencia ante este Juzgado en el plazo indicado y que de no realizarse se entenderá que se efectúa en favor de la readmisión.

La condena de los administradores concursales lo es a estos solos efectos".

SEGUNDO.- El empresario no ha ejercitado la opción entre readmisión o indemnización el plazo previsto al efecto.

TERCERO.- Por el Letrado Don Jaime Ramos Quilez, en fecha 04/11/2014, se ha instando la ejecución de la sentencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral que, luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte -salvo el caso de procedimiento de oficio-, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado (artículo 237.2 de la LRJS).

Añade el apartado segundo del artículo 239 que iniciada la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

SEGUNDO.- Tratándose de ejecución de sentencias firmes de despido, si el empresario que hubiere optado expresa o tácitamente por la readmisión del trabajador no la llevara a efecto, podrá éste solicitar la ejecución del fallo (artículo 279 de la LRJS). Instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachado la misma (artículo 280 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/09/2014 dictada en los autos de Despidos a favor de D. RAHMAD KHADDAD contra M^a JOSEFA MORENO BAENA, Y SIMÓN SABIO PEREZ, comparecidas mediante su representación concursal Ibérica 2011 SLP, representadas por D^a Mercedes Rico Morales, y frente a D^a M^a José Sabio Moreno y MAYVZ PRODUCE SL.

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2. LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición, mediante escrito presente en la Oficina en los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS)

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Notifíquese esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7911/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 369/2014 Negociado: MC

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20130003230

De: D/D^a. RAHMA KHADDAD

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 369/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 4 de Almería y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RAHMA KHADDAD contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO y SIMON SABIO PEREZ, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 de DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:35 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MAYVAZ PRODUCE SL, MARIA JOSE SABIO MORENO Y SIMÓN SABIO PEREZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Almería y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado lugar el, a diez de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARLA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7912/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 1169/2012 Negociado: AS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120004841

De: D/Dª. JOSE MANUEL CANDELAS CANO

Contra: D/Dª. CAUCION SERVICIOS AUXILIARES S.L.

E D I C T O

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1169/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL CANDELAS CANO contra CAUCION SERVICIOS AUXILIARES S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10 de octubre del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por José Manuel Candelas Cano frente a Caución Servicios Auxiliares SL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada a abonar al trabajador la suma de 2.068,59 euros.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO y es firme.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado CAUCION SERVICIOS AUXILIARES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7931/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 327/2014 Negociado: MC

Sobre: ** Otros

N.I.G.: 0401344S20140003868

De: D/D^a. JOSE ANTONIO HARO RUBIO

Contra: D/D^a. PROINERSOL SL

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 327/2014 a instancia de la parte actora D. JOSE ANTONIO HARO RUBIO contra PROINERSOL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 14/10/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D^a MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En Almería, a catorce de octubre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D JOSE ANTONIO HARO RUBIO y de otra como ejecutado PROINERSOL SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 14/10/2014 para cubrir la cantidad de 13379,44 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social 2 de Almería en el procedimiento de ejecución número 257/13, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 06/11/2013 de la misma empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado PROINERSOL SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 13.379,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de copia sellada a la parte ejecutante para que surta electos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° ES5500493569920005001274 PARA EL EXPEDIENTE 2926000064032714 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado PROINERSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a trece de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7829/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA

NIG: 0401342C20100014365

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1878/2010. Negociado: T3 Sobre:

De: D/ña. CRISTALPLANT, S.L.

Procurador/a Sr./a.: MARTA DIAZ MARTINEZ

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: ELLOR, S.L.U.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente Procedimiento Ordinario 1878/2010 seguido a instancia de CRISTALPLANT, S.L. frente a ELLOR, S.L.U. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N° 159/2014

JUEZ QUE LA DICTA: Doña MARIA DEL MAR GUILLEN SOCIAS

Lugar: Almería

Fecha: treinta y uno de octubre de dos mil catorce

PARTE DEMANDANTE: CRISTALPLANT S.L.

Abogado;

Procurador: MARTA DIAZ MARTINEZ

PARTE DEMANDADA: ELLOR S.L.U.

Abogado:

Procurador:

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 9.903,58 €

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por CRISTALPLANT S.L. frente a la mercantil demandada ELLOR S.L.U., y, debo:

1.- CONDENAR a la parte demandada a abonar a la actora, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (9.903,58 €), con el interés legal desde la fecha de emplazamiento incrementado en dos puntos a partir de la fecha de ésta resolución, hasta su completo abono.

2.- Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 L.E.C.) que se interpondrá ante éste tribunal en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con expresión de la resolución recurrida, los pronunciamientos que impugna y las alegaciones en que basa la impugnación (artículo 458 L.E.C, Ley 37/2.011 de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ELLOR, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7922/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE ALMERIA

NIG: 0401342C20090015695

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2620/2009. Negociado: T4

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

De: D/ña. UNICAJA

Procurador/a Sr./a.: NATALIA FUENTES GONZALEZ

Letrado/a Sr./a.: RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL

Contra D/ña.: IGNACIO DE LAS HERAS RODRIGUEZ

Procurador/a Sr./a.: Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2620/2009 seguido a instancia de UNICAJA frente a IGNACIO DE LAS HERAS RODRIGUEZ se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA 29/2012

En Almería, a 8 de marzo de 2012

D^a Ana María Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número CINCO de Almería, celebrando audiencia pública y habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal registrados bajo el número 2620/09, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA) representada por la Procuradora D^a Natalia Ruiz-Coello Moratalla y asistida por el Letrado D. Juan Manuel Rodríguez Hernández contra D. Ignacio De las Heras Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

FALLO:

ESTIMAR la demanda interpuesta por la Procuradora D^a Natalia Ruiz-Coello Moratalla, en nombre y representación de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA frente a D. Ignacio De las Heras Rodríguez, condenando al demandado al pago a la actora de la cantidad de seiscientos setenta y ocho con treinta y ocho céntimos (678,38€) más los intereses pactados (1,50% mensual) desde el día 28 de julio de 2009 hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, IGNACIO DE LAS HERAS RODRIGUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8293/14

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1DE VERA

N.I.G.: 0410041C20021000093

Procedimiento: Quiebra 80/2002. Negociado: AP

Sobre: quiebra necesaria

Contra: CARBONERAS PLAYA S.A.

Procurador/a: Sr/a. MARIA DEL ROSARIO SILVA MUÑOZ

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ D./Dña. MARIA SOLEDAD RUZAFÁ GONZALEZ.

En Vera, a doce de noviembre de dos mil catorce.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 1342 de la LEC de 1881, se señala Junta General el próximo día 8 de Enero de 2015 a las 12:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, convocando a ella a los acreedores para el nombramiento de Síndicos.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Sr. Comisario y la Sra. Depositaria, entregándoles edictos para su publicación en el BOP.

Publíquese esta resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado por un plazo de veinte días.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº , indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

EL/LA JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vera a doce de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO, firma ilegible.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

8282/14

COMUNIDAD DE REGANTES CAIROS ZABALA

ANUNCIO

Por la presente se le convoca a Vd. A la reunión ordinaria de la JUNTA GENERAL, que tendrá lugar el próximo día (12/12/2014) doce de diciembre del presente, a las 19:00 horas (diecinueve horas de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:30 horas (diecinueve treinta horas de la tarde) en segunda convocatoria, en el local Hostal La Curva, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- 3.- Bajada del Agua.
- 4.- Información.
- 5.- Elección de todos los cargos por cumplimiento del mandato, con arreglo a los Estatutos.
- 6.- Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia les saluda atentamente,

En Adra, a 10 de noviembre de 2014.

EL PRESIDENTE, Juan José Rodríguez Jiménez.

D.N.I. 08.909.824-S.

Nota: Al final la Asamblea se les invitara a un aperitivo, a los asistentes.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

7928/14

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DE ADRA

EDICTO

Que realizada Asamblea Ordinaria la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes, el día 26 de septiembre de 2014, acordó por unanimidad, entre otros puntos, nombrar como agente recaudador ejecutivo de esta Comunidad a D^a. Isabel Moreno García, con DNI 45.591.748-Y, cuyo nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 209.4 del reglamento de Dominio Publico Hidráulico, ha sido comunicado en fecha de 24 de octubre de 2014 al ministerio de Economía y Hacienda.

EL PRESIDENTE, José López Fernández.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

7892/14

NOTARÍA DE DON DAVID GARRIDO PUENTE

ANUNCIO SUBASTA EXTRAJUDICIAL DE FINCAS HIPOTECADAS

Yo, Don David Garrido Puente, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Pulpí (Almería), Avenida, Andalucía, 98, 1º A.

HAGO CONSTAR: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley Hipotecaria y 234 y ss del Reglamento Hipotecario se me ha requerido por la entidad "SAREB" para la venta extrajudicial de los bienes hipotecados que se describen a continuación:

- Finca registral 18.934 vivienda número 1, nivel 1, del bloque 1, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010, €.
- Finca registral 18.935 vivienda número 2, nivel 1, del bloque 1, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010, €.
- Finca registral 18.936 vivienda número 3, nivel 2, del bloque 1, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.790, €.
- Finca registral 18.937 vivienda número 4, nivel 1, del bloque 2, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010, €.
- Finca registral 18.938 vivienda número 5, nivel 1, del bloque 2, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010, €.
- Finca registral 18.939 vivienda número 6, nivel 2, del bloque 2, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590, €
- Finca registral 18.940 vivienda número 7, nivel 2, del bloque 2, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590, €
- Finca registral 18.941 vivienda número 8, nivel 3, del bloque 2, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370, €
- Finca registral 18.942 vivienda número 9, nivel 1, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010, €
- Finca registral 18.943 vivienda número 10, nivel 1, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010, €
- Finca registral 18.944 vivienda número 11, nivel 2, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.945 vivienda número 12, nivel 2, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.946 vivienda número 13, nivel 3, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.947 vivienda número 14, nivel 3, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.948 vivienda número 15, nivel 4, del bloque 3, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 18.949 vivienda número 16, nivel 1, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.950 vivienda número 17, nivel 1, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.951 vivienda número 18, nivel 2, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.952 vivienda número 19, nivel 2, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.953 vivienda número 20, nivel 3, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.954 vivienda número 21, nivel 3, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.955 vivienda número 22, nivel 4, del bloque 4, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 18.956 vivienda número 23, nivel 1, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.957 vivienda número 24, nivel 1, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.958 vivienda número 25, nivel 2, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €

- Finca registral 18.959 vivienda número 26, nivel 2, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.960 vivienda número 27, nivel 3, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.961 vivienda número 28, nivel 3, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.962 vivienda número 29, nivel 4, del bloque 5, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 18.963 vivienda número 30, nivel 1, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.964 vivienda número 31, nivel 1, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.965 vivienda número 32, nivel 2, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.966 vivienda número 33, nivel 2, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.967 vivienda número 34, nivel 3, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.968 vivienda número 35, nivel 3, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.969 vivienda número 36, nivel 4, del bloque 6, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 18.970 vivienda número 37, nivel 1, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.971 vivienda número 38, nivel 1, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.972 vivienda número 39, nivel 2, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.973 vivienda número 40, nivel 2, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.974 vivienda número 41, nivel 3, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.975 vivienda número 42, nivel 3, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.976 vivienda número 43, nivel 4, del bloque 7, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 18.977 vivienda número 44, nivel 1, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.978 vivienda número 45, nivel 1, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.979 vivienda número 46, nivel 2, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.980 vivienda número 47, nivel 2, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.981 vivienda número 48, nivel 3, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.982 vivienda número 49, nivel 3, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.983 vivienda número 50, nivel 4, del bloque 8, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 18.984 vivienda número 51, nivel 1, del bloque 9, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.985 vivienda número 52, nivel 1, del bloque 9, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.986 vivienda número 53, nivel 2, del bloque 9, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.987 vivienda número 54, nivel 2, del bloque 9, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.988 vivienda número 55, nivel 3, del bloque 9, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 18.989 vivienda número 56, nivel 1, del bloque 10, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €

- Finca registral 18.990 vivienda número 57, nivel 1, del bloque 10, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.991 vivienda número 58, nivel 2, del bloque 10, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.992 vivienda número 59, nivel 2, del bloque 10, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.993 vivienda número 60, nivel 3, del bloque 10, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 18.994 vivienda número 61, nivel 1, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.995 vivienda número 62, nivel 1, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 18.996 vivienda número 63, nivel 2, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.997 vivienda número 64, nivel 2, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 18.998 vivienda número 65, nivel 3, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 18.999 vivienda número 66, nivel 3, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.000 vivienda número 67, nivel 4, del bloque 11, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.001 vivienda número 68, nivel 1, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.002 vivienda número 69, nivel 1, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.003 vivienda número 70, nivel 2, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.004 vivienda número 71, nivel 2, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.005 vivienda número 72, nivel 3, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.006 vivienda número 73, nivel 3, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.007 vivienda número 74, nivel 4, del bloque 12, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.008 vivienda número 75, nivel 1, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.009 vivienda número 76, nivel 1, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.010 vivienda número 77, nivel 2, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.011 vivienda número 78, nivel 2, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.012 vivienda número 79, nivel 3, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.013 vivienda número 80, nivel 3, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.014 vivienda número 81, nivel 4, del bloque 13, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.015 vivienda número 82, nivel 1, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.016 vivienda número 83, nivel 1, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.017 vivienda número 84, nivel 2, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.018 vivienda número 85, nivel 2, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.019 vivienda número 86, nivel 3, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.020 vivienda número 87, nivel 3, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €

- Finca registral 19.021 vivienda número 88, nivel 4, del bloque 14, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.022 vivienda número 89, nivel 1, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.023 vivienda número 90, nivel 1, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.024 vivienda número 91, nivel 2, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.025 vivienda número 92, nivel 2, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.026 vivienda número 93, nivel 3, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.027 vivienda número 94, nivel 3, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.028 vivienda número 95, nivel 4, del bloque 15, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.029 vivienda número 96, nivel 1, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.030 vivienda número 97, nivel 1, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.031 vivienda número 98, nivel 2, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.032 vivienda número 99, nivel 2, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.033 vivienda número 100, nivel 3, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.034 vivienda número 101, nivel 3, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.035 vivienda número 102, nivel 4, del bloque 16, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.036 vivienda número 103, nivel 1, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.037 vivienda número 104, nivel 1, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.038 vivienda número 105, nivel 2, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.039 vivienda número 106, nivel 2, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.040 vivienda número 107, nivel 3, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.041 vivienda número 108, nivel 3, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.160,- €
- Finca registral 19.042 vivienda número 109, nivel 4, del bloque 17, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 253.410,- €
- Finca registral 19.043 vivienda número 110, nivel 1, del bloque 18, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.044 vivienda número 111, nivel 1, del bloque 18, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.045 vivienda número 112, nivel 2, del bloque 18, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.790,- €
- Finca registral 19.046 vivienda número 113, nivel 1, del bloque 19, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.047 vivienda número 114, nivel 1, del bloque 19, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.048 vivienda número 115, nivel 2, del bloque 19, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.049 vivienda número 116, nivel 2, del bloque 19, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.050 vivienda número 117, nivel 3, del bloque 19, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 19.051 vivienda número 118, nivel 1, del bloque 20, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €

- Finca registral 19.052 vivienda número 119, nivel 1, del bloque 20, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.053 vivienda número 120, nivel 2, del bloque 20, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.054 vivienda número 121, nivel 2, del bloque 20, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.055 vivienda número 122, nivel 3, del bloque 20, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 19.056 vivienda número 123, nivel 1, del bloque 21, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.057 vivienda número 124, nivel 1, del bloque 21, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.058 vivienda número 125, nivel 2, del bloque 21, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.059 vivienda número 126, nivel 2, del bloque 21, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.060 vivienda número 127, nivel 3, del bloque 21, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 19.061 vivienda número 128, nivel 1, del bloque 22, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.062 vivienda número 129, nivel 1, del bloque 22, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.063 vivienda número 130, nivel 2, del bloque 22, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.064 vivienda número 131, nivel 2, del bloque 22, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.065 vivienda número 132, nivel 3, del bloque 22, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 19.066 vivienda número 133, nivel 1, del bloque 23, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.067 vivienda número 134, nivel 1, del bloque 23, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.068 vivienda número 135, nivel 2, del bloque 23, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.069 vivienda número 136, nivel 2, del bloque 23, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.070 vivienda número 137, nivel 3, del bloque 23, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 230.370,- €
- Finca registral 19.071 vivienda número 138, nivel 1, del bloque 24, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.072 vivienda número 139, nivel 1, del bloque 24, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.073 vivienda número 140, nivel 2, del bloque 24, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.790,- €
- Finca registral 19.074 vivienda número 141, nivel 1, del bloque 25, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.075 vivienda número 142, nivel 1, del bloque 25, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.076 vivienda número 143, nivel 2, del bloque 25, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.790,- €
- Finca registral 19.077 vivienda número 144, nivel 1, del bloque 26, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.078 vivienda número 145, nivel 1, del bloque 26, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.010,- €
- Finca registral 19.079 vivienda número 146, nivel 2, del bloque 26, con una superficie útil de cincuenta y seis metros treinta y cuatro veintiocho decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.790,- €

Ubicación: dichas fincas forman parte de:

Conjunto de edificación: sobre la parcela es-4 en término de Pulpí (Almería), compuesta de veintiséis bloques de edificación escalonada, señalada con el número 1 al 26, ambos inclusive, con la configuración y número de viviendas en cada uno descritas anteriormente.

- Finca registral 19.080 vivienda número 1, número b-1, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 185.050,- €

- Finca registral 19.081 vivienda número 2, número b-2, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y tres metros, con cuarenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 188.210,- €
- Finca registral 19.082 vivienda número 3, número b-3, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y seis metros, con sesenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 178.070,- €
- Finca registral 19.083 vivienda número 4, número b-4, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y seis metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 178.070,- €
- Finca registral 19.084 vivienda número 5, número b-5, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con quince decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 183.230,- €
- Finca registral 19.085 vivienda número 6, número b-6, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 175.730,- €
- Finca registral 19.086 vivienda número 7, número b-7, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 175.730,- €
- Finca registral 19.087 vivienda número 8, número b-8, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con quince decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 183.230,- €
- Finca registral 19.088 vivienda número 9, número b-9, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y seis metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 178.070,- €
- Finca registral 19.089 vivienda número 10, número b-10, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y seis metros, con sesenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 178.070,- €
- Finca registral 19.090 vivienda número 11, número b-11, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y tres metros, con cuarenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 188.210,- €
- Finca registral 19.091 vivienda número 12, número b-12, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 185.050,- €
- Finca registral 19.092 vivienda número 13, número 1-1, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y dos metros, con treinta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 184.310,- €
- Finca registral 19.093 vivienda número 14, número 1-2, del edificio 1, con una superficie útil de treinta y seis metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 148.800,- €
- Finca registral 19.094 vivienda número 15, número 1-3, del edificio 1, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 193.020,- €
- Finca registral 19.095 vivienda número 16, número 1-4, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 210.440,- €
- Finca registral 19.096 vivienda número 17, número 1-5, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 191.250,- €
- Finca registral 19.097 vivienda número 18, número 1-6, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 191.250,- €
- Finca registral 19.098 vivienda número 19, número 1-7, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.590,- €
- Finca registral 19.099 vivienda número 20, número 1-8, del edificio 1, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 202.680,- €
- Finca registral 19.100 vivienda número 21, número 1-9, del edificio 1, con una superficie útil de treinta y seis metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 148.800,- €
- Finca registral 19.101 vivienda número 22, número 1-10, del edificio 1, con una superficie útil de cincuenta y dos metros, con treinta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 184.310,- €
- Finca registral 19.102 vivienda número 23, número 2-1, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y seis metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 218.110,- €
- Finca registral 19.103 vivienda número 24, número 2-2, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 242.790,- €
- Finca registral 19.104 vivienda número 25, número 2-3, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 221.850,- €
- Finca registral 19.105 vivienda número 26, número 2-4, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 221.850,- €
- Finca registral 19.106 vivienda número 27, número 2-5, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 255.350,- €
- Finca registral 19.107 vivienda número 28, número 2-6, del edificio 1, con una superficie construida de setenta y nueve metros, con treinta y un decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 218.110,- €
- Finca registral 19.108 vivienda número 29, número 3-1, del edificio 1, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 218.420,- €
- Finca registral 19.109 vivienda número 30, número 3-2, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y siete metros, con setenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 238.010,- €
- Finca registral 19.110 vivienda número 31, número 3-3, del edificio 1, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 211.900,- €
- Finca registral 19.111 vivienda número 32, número 3-4, del edificio 1, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 211.900,- €

- Finca registral 19.112 vivienda número 33, número 3-5, del edificio 1, con una superficie útil de sesenta y siete metros, con setenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 250.110,- €
- Finca registral 19.113 vivienda número 34, número 3-6, del edificio 1, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 218.420,- €
- Finca registral 19.114 local comercial número 35, número 1, del edificio 1, con una superficie útil de quinientos diez metros, con veinte decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 1.066.160,-€
- Finca registral 19.115 local comercial número 36, número 2, del edificio 2, con una superficie útil de cuatrocientos once metros, con diez decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 862.040,- €
- Finca registral 19.116 vivienda número 37, número 1-1, del edificio 2, con una superficie útil de cincuenta y dos metros, con treinta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 184.020,- €
- Finca registral 19.117 vivienda número 38, número 1-2, del edificio 2, con una superficie útil de treinta y seis metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 148.530,- €
- Finca registral 19.119 vivienda número 40, número 1-4, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 210.080,- €
- Finca registral 19.120 vivienda número 41, número 1-5, del edificio 2, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 190.900,- €
- Finca registral 19.121 vivienda número 42, número 1-6, del edificio 2, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 190.900,- €
- Finca registral 19.122 vivienda número 43, número 1-7, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 223.210,- €
- Finca registral 19.124 vivienda número 45, número 1-9, del edificio 2, con una superficie útil de treinta y seis metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 148.530,- €
- Finca registral 19.125 vivienda número 46, número 1-10, del edificio 2, con una superficie útil de cincuenta y dos metros, con treinta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 184.020,- €
- Finca registral 19.126 vivienda número 47, número 2-1, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y seis metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.720,- €
- Finca registral 19.127 vivienda número 48, número 2-2, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 242.390,- €
- Finca registral 19.128 vivienda número 49, número 2-3, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 221.450,- €
- Finca registral 19.129 vivienda número 50, número 2-4, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 221.450,- €
- Finca registral 19.130 vivienda número 51, número 2-5, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 254.920,- €
- Finca registral 19.131 vivienda número 52, número 2-6, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y seis metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 217.720,- €
- Finca registral 19.132 vivienda número 53, número 3-1, del edificio 2, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 218.020,- €
- Finca registral 19.133 vivienda número 54, número 3-2, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y siete metros, con setenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 237.600,- €
- Finca registral 19.134 vivienda número 55, número 3-3, del edificio 2, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 211.510,- €
- Finca registral 19.135 vivienda número 56, número 3-4, del edificio 2, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con treinta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 211.510,- €
- Finca registral 19.136 vivienda número 57, número 3-5, del edificio 2, con una superficie útil de sesenta y siete metros, con setenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 249.680,- €
- Finca registral 19.137 vivienda número 58, número 3-6, del edificio 2, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 218.020,- €
- Finca registral 19.138 vivienda número 59, número b-1, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta metros, con quince decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 163.780,- €
- Finca registral 19.139 vivienda número 60, número b-2, del edificio 3, con una superficie útil de cuarenta y cuatro metros, con setenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 126.090,- €
- Finca registral 19.140 vivienda número 61, número b-3, del edificio 3, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 185.150,- €
- Finca registral 19.141 vivienda número 62, número b-4, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta y dos metros, con quince decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 203.970,- €
- Finca registral 19.142 vivienda número 63, número b-5, del edificio 3, con una superficie útil de cincuenta y seis metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 159.960,- €
- Finca registral 19.143 vivienda número 64, número b-6, del edificio 3, con una superficie útil de cincuenta y seis metros, con sesenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 169.010,- €
- Finca registral 19.144 vivienda número 65, número b-7, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta y tres metros, con cuarenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 198.860,- €

- Finca registral 19.145 vivienda número 66, número b-8, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta y un metros cuadrados, con un valor de subasta de 185.080,- €
- Finca registral 19.146 vivienda número 67, número 1-1, del edificio 3, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con setenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 199.720,- €
- Finca registral 19.147 vivienda número 68, número 1-2, del edificio 3, con una superficie útil de treinta y ocho metros, con treinta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 156.060,- €
- Finca registral 19.14 8 vivienda número 69, número 1-3, del edificio 3, con una superficie útil de cincuenta y siete metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 200.800,- €
- Finca registral 19.14 9 vivienda número 70, número 1-4, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 232.030,- €
- Finca registral 19.150 vivienda número 71, número 1-5, del edificio 3, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 173.550,- €
- Finca registral 19.151 vivienda número 72, número 1-6, del edificio 3, con una superficie útil de treinta y seis metros, con cincuenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 152.280,- €
- Finca registral 19.152 vivienda número 73, número 1-7, del edificio 3, con una superficie útil de cincuenta metros, con ochenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 206.250,- €
- Finca registral 19.153 vivienda número 74, número 2-1, del edificio 3, con una superficie útil de cuarenta y nueve metros, con veinte decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 165.340,- €
- Finca registral 19.154 vivienda número 75, número 2-2, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta y un metros, con veinticinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 191.430,- €
- Finca registral 19.155 vivienda número 76, número 2-3, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta y cinco metros, con sesenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 213.150,- €
- Finca registral 19.156 vivienda número 77, número 2-4, del edificio 3, con una superficie útil de sesenta metros, con setenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 195.260,- €
- Finca registral 19.157 vivienda número 78, número 3-1, del edificio 3, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 209.040,- €
- Finca registral 19.158 vivienda número 79, número 3-2, del edificio 3, con una superficie útil de cincuenta y dos metros, con treinta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 227.420,- €
- Finca registral 19.159 vivienda número 80, número 3-3, del edificio 3, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros, con cuarenta decímetros cuadrados, con un valor de subasta de 175.860,- €

Ubicación: dichas fincas forman parte del siguiente:

Conjunto de edificación: sobre la parcela ap-1b, que se compone de setenta y ocho viviendas y dos locales comerciales, distribuidos en tres bloques denominados edificio 1, edificio 2 y edificio 3.

Pertenecen al Registro de la propiedad de Cuevas del Almanzora, las cuales se encuentran en construcción.

Realizadas las notificaciones previstas las subastas se celebraran en mi despacho sito en Pulpí, Avenida Andalucía, 98, 1º A; (Almería).

- El día 22 de diciembre de 2014 a las 12 horas la primera subasta.
- El día 27 de Enero de 2015 a las 12 horas la segunda subasta, siendo el tipo el 75% del fijado para la primera.
- El día 6 de marzo de 2015 a las 12 horas la tercera subasta, de conformidad con el artículo 671 de la ley de Enjuiciamiento Civil el 50% del fijado para la primera o la cantidad que se deba por todos los conceptos.

Las tres subastas se celebran de conformidad con la Comisión de Consultas Doctrinales de 18 de noviembre del año 2013 .

Para tomar parte en las mismas se deberán consignar en mi notaria el 30% del tipo en 1ª y 2ª subasta y en la tercera el 20% del tipo de la segunda. Las posturas se harán por escrito en pliego cerrado en la notaria acompañando justificante del deposito previo. Salvo el acreedor, todos los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, y en mi oficina notarial, una cantidad equivalente al 20 por 100 del tipo correspondiente mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del deposito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requeriente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La documentación y la certificación del registro a que se refieren los artículos 236 a y 236 b del R.H. pueden consultarse en mi Notaría de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.

Todo licitador aceptara como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca ejecutada continuaran subsistentes.

En Pulpí, (Almería) a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL NOTARIO, David Garrido Puente.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

7932/14

NOTARÍA DE LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRÍAS

EDICTO

Luis-Enrique Lapiedra Frías, Notario de Almería, con despacho en calle Maestro Serrano, número 9, 2º.

HAGO CONSTAR: Ante mí se sigue acta de notoriedad, autorizada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce, número 1.104 de mi protocolo, instada por los cónyuges, doña Carmen Giménez Martínez y don Miguel Vaquero León, mayores de edad, vecinos de Almería, con D.N.I. y N.I.F. números 27.237.533-J y 00.111.721-X, respectivamente. para inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

DESCRIPCIÓN: RUSTICA: TROZO DE TERRENO al Norte de la Cañada de San Urbano, procedente de la explotación agrícola denominada La Juaida, en termino de Almería.

Ocupa una superficie inscrita de seis áreas, veintisiete centiáreas y cinco decímetros cuadrados.

Lindante: Norte, con el primer camino de servicio que enlaza con el camino central de la Loma del Chorreadero que va desde la Carretera de Viator al Alquíán y llega a la finca de Industrias Lácteas Cervera, S.A.; Sur, con finca de Don Miguel Ángel Vaquero Valiente, y con el segundo camino servicio de iguales características al del lindero Norte), que termina en la finca de Don Miguel Ángel Vaquero Valiente; Este, con el ramal de servicio del primer camino, también indicado al describir el linde Norte, y la finca de Don Jesús Gilabert Casquet; y Oeste, el resto de finca matriz de que se segrega.

INSCRIPCIÓN: REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE ALMERÍA, al tomo 395, libro 371, folio 97, finca número 25.657, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Es la siguiente 04900A053000210000QG.

Pretendiéndose la inscripción de un exceso de cabida de tal modo que la descrita finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de seis áreas, veintisiete centiáreas y cinco decímetros cuadrados, sino la mayor de de veintisiete áreas, sesenta centiáreas, de la que , de la que notoriamente son reputados como dueños las personas antes citadas.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos actuales siguientes:

Al Norte, con camino. Al Sur, finca de Don Antonio Montesinos Felices y camino. Al Este, camino y finca de Don Ramón Martínez Portero. Y al Oeste, finca de Don Andrés Rubia González.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrá comparecer en esta Notaría cualquier interesado, y especialmente los antiguos y actuales colindantes de la finca, así como también las siguientes personas y/o entidades, que figuran como colindantes catastrales: don Ramón Martínez Portero; Viator S. A.; Ayuntamiento de Almería; y don Francisco Marín Aznar; y al propietario en investigación de la parcela catastral 93 del polígono 53; todos para exponer y justificar sus derechos.

Almería a trece de noviembre de dos mil catorce.

EL NOTARIO, Luis-Enrique Lapiedra Frías.